



Gaceta  
**Distrital**

# CONTENIDO

<b>ACUERDO 0032 del 30 de diciembre de 2008</b>	<b>3</b>
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN PREDIO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, A TÍTULO GRATUITO, PARA QUE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LOGIAS MASÓNICAS, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, ADOGMATICAY DE CARÁCTER FILANTRÓPICO, CONSTRUYA UN CENTRO CULTURAL MULTIPROPOSITO"	
<b>ACUERDO No. 002 de 01 Abril de 2009</b>	<b>4</b>
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE CREDITO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR "IDCES" ALBERTO ASSA EN LIQUIDACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.009.	
<b>ACUERDO No. 002 de 01 Abril de 2009</b>	<b>9</b>
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CONSEJERIA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.009.	
<b>ACUERDO No. 002 de 01 Abril de 2009</b>	<b>14</b>
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.009.	
<b>ACUERDO No. 002 de 01 Abril de 2009</b>	<b>19</b>
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE TRANSITO Y TRANSPORTE METROPOLITANO DE BARRANQUILLA METROTRANSITO S.A. EN LIQUIDACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.009.	
<b>ACUERDO No. 003 de 01 Abril de 2009</b>	<b>23</b>
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y GASTOS DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.009.	
<b>ACUERDO No. 003 de 01 Abril de 2009</b>	<b>28</b>
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CORPORACION DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES DE BARRANQUILLA CORDEPORTES EN LIQUIDACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.009.	
<b>ACUERDO No. 003 de 01 Abril de 2009</b>	<b>32</b>
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.009.	
<b>ACUERDO No. 003 de 01 Abril de 2009</b>	<b>37</b>
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LIQUIDACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.009.	
<b>DECRETO N° 0327 de Abril 14 de 2009</b>	<b>42</b>
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL INCREMENTO SALARIAL A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ALCADIA DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE VIGENCIA FISCAL 2009"	
<b>DECRETO N° 0328 de Abril 15 de 2009</b>	<b>44</b>
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2009.	
<b>DECRETO N° 0329 de Abril 15 de 2009</b>	<b>50</b>
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN AJUSTES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO VIGENCIA FISCAL DE 2009	
<b>CIRCULAR No. 002</b>	<b>56</b>
Definición de Cartelera local No incluida en la modificación y compilación del Plan Territorial Distrital de Barranquilla	
<b>DECRETO 0344 de Abril 16 de 2009</b>	<b>58</b>
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0236 DE 2009 MODIFICATORIO DEL DECRETO 0768 DE 2008, SE ADOPTAN LOS CRITERIOS Y REGLAS ESPECIFICAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE JUVENTUD, SE ESTABLECE EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE SUS MIEMBROS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	


**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**
**ACUERDO No. 0032**  
 (30 de diciembre de 2008)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN PREDIO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, A TÍTULO GRATUITO, PARA QUE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LOGIAS MASÓNICAS, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, ADOGMATICAY DE CARÁCTER FILANTRÓPICO, CONSTRUYA UN CENTRO CULTURAL MULTIPROPOSITO”**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 313,7 Constitucional 6°. Y 7° de la Ley 9ª de 1989, y 167 del Decreto Ley 1333 de 1986.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase un lote de propiedad del Distrito, ubicado en la Urbanización Villa Santos, delimitado de la siguiente manera: Por el Occidente con la Calle 100, por el Oriente con casa Unifamiliar y Edificio en construcción, al norte con la pista de Biccross Club BMX y al sur, con la Carrera 49D.El área total del predio es de 4.401.08 metros cuadrados.

**ARTICULO SEGUNDO:** Asígnese el uso institucional al predio descrito en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** Autorícese al Alcalde Distrital de Barranquilla, para ceder el predio de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, a título gratuito, a favor de la Federación Colombiana de Logias Masónicas, para que con sus propios recursos, construya un Centro Cultural Multipropósito, destinado a obras de gran significado y trascendencia social detalladas a continuación:

1. La Fundación Musical Metropolitana
2. La Biblioteca Virtual
3. El Programa de Alimentación infantil

**PARÁGRAFO: UNA PISTA DE BICICROSS.** En compensación a la cesión gratuita, la Federación Colombiana de Logias Masónicas, deberá reconstruir y adecuar de la pista de Biccross, que colinda con el predio objeto de cesión, atendiendo a las normas y especificaciones técnicas que regulan este tipo de actividades.

**ARTICULO CUARTO:** La autorización que se concede es por un término de seis (6) meses, contados a partir de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los 30 días del mes de diciembre de 2008.

**OSVALDO DÍAZ INSIGNARES**  
 Presidente

**CARLOS ROJANO LLINAS**  
 Primer Vicepresidente

**SERGIO CADENA OSORIO**  
 Segundo Vicepresidente

**ANTONIO DEL RIO CABARCAS**  
 Secretario General

**ACUERDO JUNTA LIQUIDADORA**

**ACUERDO No. 002 DE 2009**  
(Abril 1 de 2009)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE CREDITO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR "IDCES" ALBERTO ASSA EN LIQUIDACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.009.**

La Junta Liquidadora en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y las otorgadas en el Decreto 0862 de diciembre 23 de 2008,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación al presupuesto de Ingresos del Instituto Distrital de Crédito para la Educación Superior "IDCES" Alberto Assa en Liquidación, para la Vigencia Fiscal de 2009, en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS SETECIENTOS CUARENTA PESOS moneda legal colombiana (\$ 559'751.740.00) según el siguiente detalle:

**INGRESOS:**

<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>559.751.740</b>
<b>1,0</b>	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>9.746.740</b>
1001	Caja	1.316
1002	Bancos	9.745.424
<b>1,1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>550.005.000</b>
<b>1102</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>550.005.000</b>
<b>110204</b>	<b>OPERACIONALES</b>	<b>1.000</b>
<b>110298</b>	<b>Otros Ingresos No Tributarios</b>	<b>1.000</b>
11029898	Otros Ingresos No Tributarios No especificados	1.000
<b>1,2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>550.004.000</b>
<b>1,2,02</b>	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>550.004.000</b>
<b>120201</b>	<b>Recursos del Balance</b>	<b>500.000.000</b>
12020101	Recuperación de Cartera	500.000.000
<b>120202</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>3.000</b>
<b>12020201</b>	<b>Venta de Activos No Financieros</b>	<b>2.000</b>
<b>1202020103</b>	<b>Venta de Edificios</b>	<b>1.000</b>
120202010301	Venta de Edificios Otras Destinaciones Especificas	1.000
<b>1202020105</b>	<b>Venta de Maquinaria y Equipo</b>	<b>1.000</b>
120202010501	Venta de Maquinaria y Equipo - Otras Destinaciones Especificas	1.000
<b>12020203</b>	<b>Ventas de Activos Financieros</b>	<b>1.000</b>
1202020301	Ventas de Activos Financieros - Otras Destinaciones Especificas	1.000
<b>120203</b>	<b>Rendimientos por Operaciones Financieras</b>	<b>1.000</b>
12020301	Intereses	1.000
<b>12020505</b>	<b>Del Nivel Municipal y/o Distrital</b>	<b>50.000.000</b>
1202020501	Del Distrito de Barranquilla convenio 0001-09	50.000.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Apruébese la modificación al presupuesto de Gastos del Instituto Distrital de Crédito para la Educación Superior "IDCES" Alberto Assa en Liquidación, para la Vigencia Fiscal de 2009, en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS SETECIENTOS CUARENTA PESOS moneda legal colombiana (\$ 559'751.740.00) según el siguiente detalle:

**GASTOS:**

<b>CODIGO PPTAL</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR</b>
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>559.751.740</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>559.751.740</b>
<b>2101</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>17.108.306</b>
<b>210101</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>	<b>8.000</b>
21010101	Sueldos de Personal de Nómina	1.000
21010105	Bonificación por Servicios Prestados	1.000
21010107	Bonificación Especial por Recreación	1.000
21010117	Prima de Navidad	1.000
21010119	Prima de Servicios	1.000
21010121	Prima de Vacaciones	1.000
21010133	Indemnización por Vacaciones	1.000
21010198	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina	1.000
<b>210102</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>	<b>3.000</b>
21010203	Honorarios Profesionales	1.000
21010209	Remuneración por Servicios Técnicos	1.000
214010298	Otros Servicios Personales Indirectos	1.000
<b>210103</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina</b>	<b>17.097.306</b>
<b>21010301</b>	<b>Al Sector Público</b>	<b>17.097.306</b>
<b>2101030101</b>	<b>Aportes Provisión Social</b>	<b>2.000</b>
210103010101	Cesantías	1.000
210103010102	Intereses de Cesantías	1.000
<b>210103010103</b>	<b>Pensiones</b>	<b>2.000</b>
<b>21010301010301</b>	<b>Fondos de Pensiones</b>	<b>1.000</b>
21010301010303	Instituto de Seguros Sociales - ISS-	1.000
<b>210103010105</b>	<b>Salud</b>	<b>1.000</b>
21010301010503	Instituto de Seguros Sociales - ISS-	1.000
<b>2101030103</b>	<b>Aportes Parafiscales</b>	<b>5.000</b>
210103010301	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - (2,0%)	1.000
210103010303	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF- (3%)	1.000
210103010305	ESAP y Otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2.003) (0,5%)	1.000
210103010307	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (1,0%)	1.000
210103010309	Administradoras Riesgos Profesionales (0,522%)	1.000
<b>21010303</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>17.087.306</b>
2101030301	Aportes Previsión Social	1.000
210103030101	Fondos de Cesantías	1.000
210103030103	Fondos de Pensiones	1.000
210103030105	Empresas Promotoras de Salud	1.000
2101030302	Administradoras Riesgos Profesionales	1.000
2101030303	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	1.000
210197	Pagos Vigencias Expiradas	17.081.306
<b>2102</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>542.643.435</b>
<b>210201</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>37.403.000</b>
21020101	Materiales y Suministros	10.000.000
21020102	Papelería y Útiles de Oficina	1.000
21020103	Compra de Equipos	1.000
21020104	Elementos de Aseo, Lavandería y Cafetería	2.400.000
21020107	Bienestar Social	1.000
21020198	Otras Adquisiciones de Bienes	25.000.000
<b>210202</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>34.815.000</b>
21020201	Capacitación	1.000
21020205	Comunicación y Transporte	4.800.000
21020207	Servicios Públicos	1.000
21020209	Seguros	1.000
21020211	Publicidad	1.000
21020213	Impresos y Publicaciones	20.000.000
21020215	Mantenimiento	1.000
21020217	Vigilancia	1.000



21020219	Aseo	1.000
21020221	Arrendamientos	1.000
21020222	Fotocopias y Reducciones	1.000
21020223	Comisiones, intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	1.000
21020225	Sistematización	1.000
21020227	Bienestar Social	1.000
21020229	Gastos Judiciales y Notariales	10.000.000
21020298	Otras Adquisiciones de Servicios	1.000
210203	Impuestos y Multas	1.000
210297	Pagos Vigencias Expiradas	1.000
<b>2103</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>470.425.435</b>
<b>210301</b>	<b>Al Sector Público</b>	<b>3.000</b>
21030101	Al Nivel Nacional	1.000
2103010101	Indemnizaciones	1.000
210301010103	Pagos de Servicios Públicos e impuestos	1.000
<b>21030105</b>	<b>Al Nivel Municipal y/o Distrital</b>	<b>350.240.456</b>
2103010501	Al Nivel Central Municipal y/o Distrital (Masa Liquidatoria)	344.129.834
2103010502	Cuota de Auditaje (0,4% Ingresos 2.008)	6.109.622
21030197	Pagos Vigencias Expiradas	1.000
<b>210398</b>	<b>Otras Transferencias</b>	<b>120.181.979</b>
21039801	Pagos a particulares y Organismos Privados (Masa Liquidatoria)	120.177.979
21039805	Aporte Dirección Distrital de Liquidaciones	1.000
21039807	Sentencias y Conciliaciones	1.000
21039817	Indemnizaciones por Retiro Masivo de Personal	1.000
21039897	Pagos Vigencias Expiradas	1.000

**ARTICULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES. DEFINICIÓN.**- Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del Presupuesto del Instituto Distrital de Crédito Para la Educación Superior "IDCES" Alberto Assa en Liquidación y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 201 y 819 de 203.

**ARTICULO CUARTO: COBERTURA.** Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras, que daban ejecutarse en aras a la culminación del procesos liquidatorio del Instituto Distrital de Crédito para la Educación Superior "IDCES" Alberto Assa en Liquidación.

**ARTICULO QUINTO: DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO.** El Presupuesto del Instituto Distrital de Crédito Para la Educación Superior "IDCES" Alberto Assa en Liquidación, es el instrumento mediante el cual se da aplicación al Decreto 0861 de 2008, proferido por el Alcalde Distrital de Barranquilla en el que se ordenó la disolución y liquidación de la entidad.

**ARTICULO SEXTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO** El Presupuesto del Instituto Distrital de Crédito para la Educación Superior "IDCES" Alberto Assa en Liquidación se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
DISPONIBILIDAD INICIAL	FUNCIONAMIENTO:
INGRESOS CORRIENTES	
RECURSOS DE CAPITAL	GASTOS DE PERSONAL
	GASTOS GENERALES

**INGRESOS:**

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir el Instituto Distrital de Crédito para la Educación Superior "IDCES" Alberto Assa en Liquidación, durante la vigencia de 2009.

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**INGRESOS CORRIENTES**

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignado.

\* **Disponibilidad Inicial:** Son todos los valores que representan el valor del saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de 2.009, tomados de los registros contables que arroja el Balance a Marzo 31 de 2.009.

\* **Otros Ingresos No Tributarios – Otros Ingresos No Tributarios No Especificados:** Son los recursos No Tributarios y No especificados presupuestados y pendientes de recaudo o de ejecución en la Vigencia

Fiscal y que no corresponden a la naturaleza de Instituto Distrital de Crédito para la Educación Superior "IDCES" Alberto Assa en Liquidación.

### **RECURSOS DE CAPITAL – OTROS RECURSOS DE CAPITAL**

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito, Rendimientos Financiero, Recursos del Balance, Venta de Activos y Otros Recursos del Balance.

\* **Recuperación de Cartera:** Son los recursos que fueron generados por Instituto Distrital de Crédito para la Educación Superior "IDCES" Alberto Assa en Liquidación, en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de esta entidad y que la Dirección Distrital de Liquidaciones dentro del proceso liquidatorio, se encuentra en condiciones de recuperar.

\* **Venta de Activos – Venta de Maquinaria y Equipo Otras Destinaciones Específicas:** Se deja abierto este rubro por la eventualidad de que ocurriese que en el proceso liquidatorio se tenga que vender los activos del Instituto Distrital de Crédito para la Educación Superior "IDCES" Alberto Assa en Liquidación.

\* **Rendimientos por Operaciones financieras:** Corresponde a los ingresos generados por la colocación de los recursos monetarios e el mercado de capitales o en títulos valores

### **APORTES DE CAPITAL:**

\* **Del Nivel Municipal y/o Distrital :** Representa el valor de los recursos aprobados en el presupuesto que el Instituto Distrital de Crédito para la Educación Superior "IDCES" Alberto Assa en Liquidación, estima recibir del Distrito de Barranquilla por transferencias para el cumplimiento de su pasivo.

### **ARTICULO SÉPTIMO: RECAUDOS:**

En cumplimiento con el artículo 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recaude o perciba el Instituto Distrital de Crédito para la Educación Superior "IDCES" Alberto Assa en Liquidación, deben incorporarse al Presupuesto de Rentas. Las consignaciones de los recursos y rentas incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos se hará dentro de los plazos que establezcan las normas sobre la materia. El Instituto Distrital de Crédito para la Educación Superior "IDCES" Alberto Assa en Liquidación definirá los plazos y procedimientos necesarios para el recaudo de todas sus rentas.

### **ARTICULO OCTAVO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:**

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

### **ARTICULO NOVENO: DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:**

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el funcionario en el que el Instituto Distrital de Crédito para la Educación Superior "IDCES" Alberto Assa en Liquidación, delegue esta función, que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento preliminarmente afecta el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso.

### **ARTICULO DECIMO: DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL:**

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin.

### **ARTICULO ONCE: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO:**

La Directora DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Representante Legal del Instituto Distrital de Crédito para la Educación Superior "IDCES" Alberto Assa en Liquidación, queda facultada para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones, créditos y contra créditos que considere necesarios.

### **ARTICULO DOCE: DEFINICION DE GASTOS:**

La programación y ejecución del presupuesto de

gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley, y se dividen en Gastos de Personal y Gastos Generales.

**Gastos de Personal:** Corresponden a aquellos gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

**Vigencias Expiradas:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos de Personal, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**Gastos Generales:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas.

\* **Vigencias Expiradas:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Adquisición de Bienes, de las

vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

Son los recursos que transfieren Instituto Distrital de Crédito para la Educación Superior "IDCES" Alberto Assa en Liquidación a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

**Transferencias al Sector Público:** Corresponde a las apropiaciones que el Instituto Distrital de Crédito para la Educación Superior "IDCES" Alberto Assa en Liquidación va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: La Cuota de auditaje a la Contraloría Distrital de Barranquilla.

**Otras Transferencias:** Son los recursos que transfiere el Instituto Distrital de Crédito Para la Educación Superior "IDCES" Alberto Assa en Liquidación.

El presente acuerdo rige a partir del primero (1º) de abril de 2.009.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
*Presidente*

**DIANA MACIAS RESLEN**  
*Secretario*


**ACUERDO JUNTA LIQUIDADORA**
**ACUERDO No. 002 DE 2009**  
 (Abril 1 de 2009)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE  
LA CONSEJERIA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE  
BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.009.**

La Junta Liquidadora en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y las otorgadas en el Decreto 0857 de diciembre 23 de 2008.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación al presupuesto de Ingresos de la Consejería Especial para Asuntos Portuarios del Distrito de Barranquilla en Liquidación, para la Vigencia Fiscal de 2009, en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS moneda legal colombiana (\$ 3.390'893.340.00) según el siguiente detalle:

**INGRESOS:**

CODIGO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>3.390.893.340</b>
<b>10</b>	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>1.284.149.819</b>
1001	Caja	4.000.000
1002	Bancos	1.280.149.819
1003	Inversiones Temporales	-
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.600.793.373</b>
<b>1102</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.500.793.373</b>
<b>110204</b>	<b>OPERACIONALES</b>	<b>1.500.793.373</b>
<b>110298</b>	<b>Otros ingresos No Tributarios</b>	<b>500.950.148</b>
11029898	Otros ingresos No Trib. No Especific. (Conc. Portuarias)	500.950.148
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.500.793.373</b>
<b>1202</b>	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.500.793.373</b>
<b>120201</b>	<b>Recursos del Balance</b>	<b>1.500.792.373</b>
12020101	Recuperación de Cartera	1.500.792.373
<b>120202</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>1.000</b>
<b>1202020105</b>	<b>Venta de Maquinaria y Equipo</b>	<b>1.000</b>
120202010501	Venta de Maquinaria. y Equipo – Otras Destinaciones especf	1.000
<b>120203</b>	<b>Rendimientos por Operaciones Financieras</b>	<b>5.000.000</b>
12020301	Intereses	5.000.000
<b>120205</b>	<b>Aportes de Capital</b>	<b>100.000.000</b>
<b>12020505</b>	<b>Del Nivel Municipal y/o Distrital</b>	<b>100.000.000</b>
1202050501	Del Nivel Municipal y/o Distrital	100.000.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Apruébese la modificación al presupuesto de Gastos de la Consejería Especial para Asuntos Portuarios del Distrito de Barranquilla en Liquidación, para la Vigencia Fiscal de enero 01 al 31 de diciembre de 2009, en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS moneda legal colombiana (\$ 3.390'893.340.00) según el siguiente detalle:

**GASTOS:**

<b>CODIGO PPTAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>3.390.893.340</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3.390.893.340</b>
<b>2101</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>465.666.321</b>
<b>210101</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>	<b>7.415.000</b>
21010101	Sueldos de Personal de Nómina	5.692.000
21010105	Bonificación por Servicios Prestados	1.000
21010107	Bonificación Especial por Recreación	70.000
21010117	Prima de Navidad	1.000
21010119	Prima de Servicios	550.000
21010121	Prima de Vacaciones	550.000
21010133	Indemnización por Vacaciones	1.000
21010198	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina	550.000
<b>210102</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>	<b>380.001.000</b>
21010203	Honorarios Profesionales	350.000.000
21010209	Remuneración por Servicios Técnicos	30.000.000
214010298	Otros Servicios Personales Indirectos	1.000
<b>210103</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina</b>	<b>78.250.321</b>
<b>21010301</b>	<b>Al Sector Público</b>	<b>78.250.321</b>
<b>2101030101</b>	<b>Aportes Provisión Social</b>	<b>241.321</b>
210103010101	Cesantías	239.130
210103010102	Intereses de Cesantías	2.191
<b>210103010103</b>	<b>Pensiones</b>	<b>1.000</b>
<b>21010301010301</b>	<b>Fondos de Pensiones</b>	<b>1.000</b>
21010301010303	Instituto de Seguros Sociales – ISS-	1.000
<b>210103010105</b>	<b>Salud</b>	<b>1.000</b>
21010301010503	Instituto de Seguros Sociales – ISS-	1.000
<b>2101030103</b>	<b>Aportes Parafiscales</b>	<b>1.603.000</b>
210103010301	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - (0,5%)	600.000
210103010303	Institut. Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF- (3%)	1.000.000
210103010305	ESAP y Otras Univers. (Ley 21 y 812 de 2.003) (0,5%)	1.000
210103010307	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (1,0%)	1.000
210103010309	Administradoras Riesgos Profesionales (0,522%)	1.000
<b>21010303</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>76.404.000</b>
2101030301	Aportes Provisión Social	1.300.000
210103030101	Fondos de Cesantías	1.000
210103030103	Fondos de Pensiones	1.000
210103030105	Empresas Promotoras de Salud	1.000
2101030302	Administradoras Riesgos Profesionales	100.000
2101030303	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	1.000
210197	Pagos Vigencias Expiradas	75.000.000
<b>2102</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>2.925.227.020</b>
<b>210201</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>25.184.400</b>
21020101	Materiales y Suministros	11.332.000
21020103	Compra de Equipos	1.000
21020107	Bienestar Social	1.000
21020198	Otras Adquisiciones de Bienes	13.850.400
<b>210202</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>127.204.000</b>
21020201	Capacitación	5.000.000
21020205	Comunicación y Transporte	4.800.000
21020207	Servicios Públicos	1.000
21020209	Seguros	15.000.000
21020211	Publicidad	600.000
21020213	Impresos y Publicaciones	20.000.000
21020215	Mantenimiento	15.000.000
<b>CODIGO PPTAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
21020217	Vigilancia	1.000
21020219	Aseo	2.400.000



21020221	Arrendamientos	25.000.000
21020223	Comisiones, inter.y demás Gtos Bancarios Fiduciarios.	5.000.000
21020225	Sistematización	15.000.000
21020227	Bienestar Social	1.000
21020229	Gastos Judiciales	7.000.000
21020298	Otras Adquisiciones de Servicios	2.400.000
210203	Impuestos y Multas	10.000.000
210297	Pagos Vigencias Expiradas	1.000
<b>2103</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>2.772.838.620</b>
<b>210301</b>	<b>Al Sector Público</b>	<b>3.000</b>
21030101	Al Nivel Nacional	1.000
210301010101	Indemnizaciones	1.000
210301010103	Pagos de Servicios Públicos e impuestos	1.000
<b>21030105</b>	<b>Al Nivel Municipal y/o Distrital</b>	<b>1.108.242.426</b>
2103010501	Al Nivel Central Mpal y/o Distrital (Masa Liquidatoria)	1.005.924.856
2103010502	Cuota de Auditaje (0,4%)	27.000.000
2103010503	Pagos Vigencias Expiradas	75.317.570
<b>210398</b>	<b>Otras Transferencias</b>	<b>1.664.593.194</b>
21039801	Pagos a part. Y Organismos Privados (Masa Liquid.)	933.865.346
21039805	Aporte a la Dirección Distrital de Liquidaciones	144.000.000
21039807	Sentencias y Conciliaciones	1.000
21039817	Indemnizaciones por Retiro Masivo de Personal	1.000
21039897	Pagos Vigencias Expiradas	586.725.848

**ARTICULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES. DEFINICIÓN** .- Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de la Consejería Especial Para Asuntos Portuarios de Barranquilla en Liquidación y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 201 y 819 de 203.

**ARTICULO CUARTO: COBERTURA.** Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras, que daban ejecutarse en aras a la culminación del procesos liquidatorio de la Consejería Especial Para Asuntos Portuarios de Barranquilla en Liquidación.

**ARTICULO QUINTO: DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO.** El Presupuesto de la Consejería Especial Para Asuntos Portuarios de Barranquilla en Liquidación, es el instrumento mediante el cual se da aplicación al Decreto 0860 de 2008, proferido por el Alcalde Distrital de Barranquilla en el que se ordenó la disolución y liquidación de la entidad.

**ARTICULO SEXTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO** El Presupuesto de la Consejería Especial Para Asuntos Portuarios de Barranquilla en Liquidación se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
DISPONIBILIDAD INICIAL	FUNCIONAMIENTO:
INGRESOS CORRIENTES	
RECURSOS DE CAPITAL	GASTOS DE PERSONAL
	GASTOS GENERALES

#### INGRESOS:

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir la Consejería Especial Para Asuntos Portuarios del Distrito de Barranquilla en Liquidación, durante la vigencia de 2009.

#### ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

##### INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignado.

\* **Disponibilidad Inicial:** Son todos los valores que representan el valor del saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de 2009, tomados de los registros contables que arroja el Balance a Marzo 31 de 2009.

\* **Otros Ingresos No Tributarios – Otros Ingresos No Tributarios No Especificados:** Son los recursos No Tributarios y No especificados presupuestados y

pendientes de recaudo o de ejecución en la Vigencia Fiscal y que no corresponden a la naturaleza de la Consejería Especial Para Asuntos Portuarios del Distritito de Barranquilla en Liquidación.

### **RECURSOS DE CAPITAL – OTROS RECURSOS DE CAPITAL**

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito, Rendimientos Financiero, Recursos del Balance, Venta de Activos y Otros Recursos del Balance.

\* **Recuperación de Cartera:** Son los recursos que fueron generados por la Consejería Especial Para Asuntos Portuarios del Distritito de Barranquilla en Liquidación, en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de esta entidad y que la Dirección Distrital de Liquidaciones dentro del proceso liquidatorio, se encuentra en condiciones de recuperar.

\* **Venta de Activos – Venta de Maquinaria y Equipo Otras Destinaciones Específicas:** Se deja abierto este rubro por la eventualidad de que ocurriese que en el proceso liquidatorio se tenga que vender los activos de la Consejería Especial Para Asuntos Portuarios del Distritito de Barranquilla en Liquidación.

\* **Rendimientos por Operaciones financieras:** Corresponde a los ingresos generados por la colocación de los recursos monetarios e el mercado de capitales o en títulos valores

### **APORTES DEL NIVEL MUNICIPAL Y/O DISTRITAL:**

\* **Aportes del Nivel Municipal y/o Distrital:** Representa el valor de los recursos aprobados en el presupuesto que la Consejería Especial Para Asuntos Portuarios del Distritito de Barranquilla en Liquidación, estima recibir del Distrito de Barranquilla por transferencias para el cumplimiento de su pasivo.

### **ARTICULO SÉPTIMO: RECAUDOS:**

En cumplimiento con él artículo 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recaude o perciba la Consejería Especial Para Asuntos Portuarios del Distritito de Barranquilla en Liquidación, deben incorporarse al Presupuesto de Rentas. Las consignaciones de los recursos y rentas incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos se hará dentro de los plazos que establezcan las normas sobre la materia. La Consejería Especial Para Asuntos Portuarios del Distritito de Barranquilla en Liquidación

definirá los plazos y procedimientos necesarios para el recaudo de todas sus rentas.

### **ARTICULO OCTAVO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:**

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

### **ARTICULO NOVENO: DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:**

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el funcionario en el que la La Consejería Especial Para Asuntos Portuarios del Distritito de Barranquilla en Liquidación, delegue esta función, que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento preliminarmente afecta el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso.

### **ARTICULO DECIMO: DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL:**

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin.

### **ARTICULO ONCE: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO:**

La Directora DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Representante Legal de La Consejería Especial Para Asuntos Portuarios del Distritito de Barranquilla en Liquidación, queda facultada para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones,



créditos y contra créditos que considere necesarios.

#### **ARTICULO DOCE: DEFINICION DE GASTOS:**

La programación y ejecución del presupuesto de gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley, y se dividen en Gastos de Personal y Gastos Generales.

**Gastos de Personal:** Corresponden a aquellos gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

**Vigencias Expiradas:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos de Personal, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**Gastos Generales:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas.

\* **Vigencias Expiradas:** Por este rubro se deben

presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Adquisición de Bienes, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

#### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

Son los recursos que transfieren La Consejería Especial Para Asuntos Portuarios del Distritito de Barranquilla en Liquidación a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

**Transferencias al Sector Público:** Corresponde a las apropiaciones que La Consejería Especial Para Asuntos Portuarios del Distritito de Barranquilla en Liquidación va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: La Cuota de auditaje a la Contraloría Distrital de Barranquilla.

**Otras Transferencias:** Son los recursos que transfiere la La Consejería Especial Para Asuntos Portuarios del Distritito de Barranquilla en Liquidación.

El presente acuerdo rige a partir del primero (1º) de abril de 2.009

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
*Presidente*

**DIANA MACIAS RESLEN**  
*Secretario*

**ACUERDO JUNTA LIQUIDADORA**

**ACUERDO No. 002 DE 2009**  
(Abril 1 de 2009)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.009.**

La Junta Liquidadora en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y las otorgadas en el Decreto 0861 de diciembre 23 de 2008.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación al presupuesto de Ingresos del Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla en Liquidación, para la Vigencia Fiscal de 2009, en la suma de TRES MIL QUINIENTOS SEIS MILONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS moneda legal colombiana (\$ 3.506'042.834.00) según el siguiente detalle:

**INGRESOS:**

CODIGO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>3.506.042.834</b>
<b>1,0</b>	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>953.731.294</b>
1001	Caja	1.322.830
1002	Bancos	817.390.172
1003	Inversiones Temporales	135.018.292
<b>1,1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.545.533.148</b>
<b>1102</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>2.545.533.148</b>
<b>110204</b>	<b>OPERACIONALES</b>	<b>2.000</b>
<b>11020407</b>	<b>Arrendamientos</b>	<b>2.000</b>
1102040701	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	1.000
1102040702	Alquiler de maquinaria y Equipo	1.000
<b>110298</b>	<b>Otros Ingresos No Tributarios</b>	<b>6.778.392</b>
11029898	Otros Ingresos No Tributarios No especificados	6.778.392
<b>1,2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2.545.531.148</b>
<b>1,2,02</b>	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2.545.531.148</b>
<b>120201</b>	<b>Recursos del Balance</b>	<b>2.385.528.148</b>
12020101	Recuperación de Cartera	2.385.528.148
<b>120202</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>3.000</b>
<b>12020201</b>	<b>Venta de Activos No Financieros</b>	<b>2.000</b>
<b>1202020103</b>	<b>Venta de Edificios</b>	<b>1.000</b>
120202010301	Venta de Edificios Otras Destinations Especificas	1.000
<b>1202020105</b>	<b>Venta de Maquinaria y Equipo</b>	<b>1.000</b>
120202010501	Venta de Maquinaria y Equipo - Otras Destinations Especificas	1.000
<b>12020203</b>	<b>Ventas de Activos Financieros</b>	<b>1.000</b>
1202020301	Ventas de Activos Financieros - Otras Destinations Especificas	1.000
<b>120203</b>	<b>Rendimientos por Operaciones Financieras</b>	<b>10.000.000</b>
12020301	Intereses	10.000.000
<b>120205</b>	<b>Aportes de Capital</b>	<b>150.000.000</b>
<b>12020505</b>	<b>Del Nivel Municipal y/o Distrital</b>	<b>150.000.000</b>
1202050501	Del Distrito de Barranquilla convenio 0001-09	150.000.000



**ARTICULO SEGUNDO:** Apruébese la modificación al presupuesto de gastos del Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla en Liquidación, para la Vigencia Fiscal de enero 01 al 31 de diciembre de 2009, en la suma de TRES MIL QUINIENTOS SEIS MILONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS moneda legal colombiana (\$ 3.506'042.834.00) según el siguiente detalle:

**GASTOS:**

<b>CODIGO PPTAL</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR</b>
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>3.506.042.834</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3.506.042.834</b>
<b>2101</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>2.137.751.480</b>
<b>210101</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>	<b>3.836.160</b>
21010101	Sueldos de Personal de Nómina	13.187.245
21010105	Bonificación por Servicios Prestados	1.000
21010107	Bonificación Especial por Recreación	173.991
21010117	Prima de Navidad	989.516
21010119	Prima de Servicios	494.469
21010121	Prima de Vacaciones	494.469
21010133	Indemnización por Vacaciones	1.000
21010198	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina	494.469
<b>210102</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>	<b>180.001.000</b>
21010203	Honorarios Profesionales	150.000.000
21010209	Remuneración por Servicios Técnicos	30.000.000
214010298	Otros Servicios Personales Indirectos	1.000
<b>210103</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina</b>	<b>1.953.914.320</b>
<b>21010301</b>	<b>Al Sector Público</b>	<b>1.953.914.320</b>
<b>2101030101</b>	<b>Aportes Provisión Social</b>	<b>1.000.006</b>
210103010101	Cesantías	989.125
210103010102	Intereses de Cesantías	10.881
<b>210103010103</b>	<b>Pensiones</b>	<b>2.848.938</b>
<b>21010301010301</b>	<b>Fondos de Pensiones</b>	<b>1.424.469</b>
21010301010303	Instituto de Seguros Sociales - ISS-	1.424.469
<b>210103010105</b>	<b>Salud</b>	<b>1.000</b>
21010301010503	Instituto de Seguros Sociales - ISS-	1.000
<b>2101030103</b>	<b>Aportes Parafiscales</b>	<b>604.280</b>
210103010301	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - (2,0%)	356.867
210103010303	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF- (3%)	238.244
210103010305	ESAP y Otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2.003) (0,5%)	1.000
210103010307	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (1,0%)	1.000
210103010309	Administradoras Riesgos Profesionales (0,522%)	7.169
<b>21010303</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>1.938.884.565</b>
2101030301	Aportes Provisión Social	475.489
210103030101	Fondos de Cesantías	1.000
210103030103	Fondos de Pensiones	1.000
210103030105	Empresas Promotoras de Salud	1.009.290
2101030302	Administradoras Riesgos Profesionales	1.000
2101030303	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	1.000
210197	Pagos Vigencias Expiradas	1.937.389.617
<b>2102</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1.368.291.355</b>
<b>210201</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>38.764.000</b>
21020101	Materiales y Suministros	9.651.000
21020102	Papelería y Útiles de Oficina	1.711.000
21020103	Compra de Equipos	1.000
21020104	Elementos de Aseo, Lavandería y Cafetería	2.400.000
21020107	Bienestar Social	1.000
21020198	Otras Adquisiciones de Bienes	25.000.000
<b>210202</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>102.839.859</b>
21020201	Capacitación	1.000
21020205	Comunicación y Transporte	4.800.000
21020207	Servicios Públicos	1.000



21020209	Seguros	3.000.000
21020211	Publicidad	1.000
21020213	Impresos y Publicaciones	10.000.000
21020215	Mantenimiento	5.160.000
21020217	Vigilancia	1.000
21020219	Aseo	1.000
21020221	Arrendamientos	1.000
21020222	Fotocopias y Reducciones	1.000
21020223	Comisiones, intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	7.200.000
21020225	Sistematización	1.000
21020227	Bienestar Social	1.000
21020229	Gastos Judiciales y Notariales	2.400.000
21020298	Otras Adquisiciones de Servicios	25.000.000
210203	Impuestos y Multas	1.000
210297	Pagos Vigencias Expiradas	45.269.859
<b>2103</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.226.687.496</b>
<b>210301</b>	<b>Al Sector Público</b>	<b>3.000</b>
21030101	Al Nivel Nacional	1.000
210301010101	Indemnizaciones	1.000
210301010103	Pagos de Servicios Públicos e impuestos	1.000
<b>21030105</b>	<b>Al Nivel Municipal y/o Distrital</b>	<b>634.560.002</b>
2103010501	Al Nivel Central Municipal y/o Distrital (Masa Liquidatoria)	603.359.566
2103010502	Cuota de Auditaje (0,4% Ingresos 2.008)	31.199.436
21030197	Pagos Vigencias Expiradas	1.000
<b>210398</b>	<b>Otras Transferencias</b>	<b>592.124.494</b>
21039801	Pagos a particulares y Organismos Privados (Masa Liquidatoria)	448.121.494
21039805	Aporte Dirección Distrital de Liquidaciones	144.000.000
21039807	Sentencias y Conciliaciones	1.000
21039817	Indemnizaciones por Retiro Masivo de Personal	1.000
21039897	Pagos Vigencias Expiradas	1.000

**ARTICULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES. DEFINICIÓN.-** Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del Presupuesto del Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla en Liquidación y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 201 y 819 de 203.

**ARTICULO CUARTO: COBERTURA.** Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras, que daban ejecutarse en aras a la culminación del procesos liquidatorio del Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla en Liquidación.

**ARTICULO QUINTO: DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO.** El Presupuesto del Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla en Liquidación, es el instrumento mediante el cual se da aplicación al Decreto 0861 de 2008, proferido por el Alcalde Distrital de Barranquilla en el que se ordenó la disolución y liquidación de la entidad.

**ARTICULO SEXTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO** El Presupuesto del Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla en Liquidación se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
DISPONIBILIDAD INICIAL	
INGRESOS CORRIENTES	FUNCIONAMIENTO:
RECURSOS DE CAPITAL	GASTOS DE PERSONAL
	GASTOS GENERALES

**INGRESOS:**

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir el Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla en Liquidación, durante la vigencia de 2009.

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**INGRESOS CORRIENTES**

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por



disposiciones legales le hayan sido asignado.

\* **Disponibilidad Inicial:** Son todos los valores que representan el valor del saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de 2.009, tomados de los registros contables que arroja el Balance a Marzo 31 de 2.009.

\* **Otros Ingresos No Tributarios – Otros Ingresos No Tributarios No Especificados:** Son los recursos No Tributarios y No especificados presupuestados y pendientes de recaudo o de ejecución en la Vigencia Fiscal y que no corresponden a la naturaleza del Instituto Distrital de Cultura y turismo de Barranquilla en Liquidación.

### RECURSOS DE CAPITAL – OTROS RECURSOS DE CAPITAL

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito, Rendimientos Financiero, Recursos del Balance, Venta de Activos y Otros Recursos del Balance.

\* **Recuperación de Cartera:** Son los recursos que fueron generados por Instituto Distrital de Cultura y turismo de Barranquilla en Liquidación, en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de esta entidad y que la Dirección Distrital de Liquidaciones dentro del proceso liquidatorio, se encuentra en condiciones de recuperar.

\* **Venta de Activos – Venta de Maquinaria y Equipo Otras Destinaciones Específicas:** Se deja abierto este rubro por la eventualidad de que ocurriese que en el proceso liquidatorio se tenga que vender los activos de la Consejería Especial Para Asuntos Portuarios del Distrito de Barranquilla en Liquidación.

\* **Rendimientos por Operaciones financieras:** Corresponde a los ingresos generados por la colocación de los recursos monetarios e el mercado de capitales o en títulos valores

### APORTES DE CAPITAL:

\* **Del Nivel Municipal y/o Distrital :** Representa el valor de los recursos aprobados en el presupuesto que el Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla en Liquidación, estima recibir del Distrito de Barranquilla por transferencias para el cumplimiento de su pasivo.

### ARTICULO SÉPTIMO: RECAUDOS:

En cumplimiento con el artículo 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recaude o

perciba el Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla en Liquidación, deben incorporarse al Presupuesto de Rentas. Las consignaciones de los recursos y rentas incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos se hará dentro de los plazos que establezcan las normas sobre la materia. El Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla en Liquidación definirá los plazos y procedimientos necesarios para el recaudo de todas sus rentas.

### ARTICULO OCTAVO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

### ARTICULO NOVENO: DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el funcionario en el que el Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla en Liquidación, delegue esta función, que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento preliminarmente afecta el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso.

### ARTICULO DECIMO: DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL:

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin.

### ARTICULO ONCE: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO:

La Directora DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Representante Legal del Instituto Distrital

de Cultura y Turismo del Distrito de Barranquilla en Liquidación, queda facultada para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones, créditos y contra créditos que considere necesarios.

**ARTICULO DOCE: DEFINICION DE GASTOS:**

La programación y ejecución del presupuesto de gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley, y se dividen en Gastos de Personal y Gastos Generales.

**Gastos de Personal:** Corresponden a aquellos gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

**Vigencias Expiradas:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos de Personal, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**Gastos Generales:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para que

la entidad cumpla con las funciones asignadas.

\* **Vigencias Expiradas:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Adquisición de Bienes, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

Son los recursos que transfieren El Instituto Distrital de Cultura y Turismo del Distrito de Barranquilla en Liquidación a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

**Transferencias al Sector Público:** Corresponde a las apropiaciones que el Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla en Liquidación va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: La Cuota de auditaje a la Contraloría Distrital de Barranquilla.

**Otras Transferencias:** Son los recursos que transfiere el Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla en Liquidación.

El presente acuerdo rige a partir del primero (1º) de abril de 2.009

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
*Presidente*

**DIANA MACIAS RESLEN**  
*Secretario*

**ACUERDO JUNTA LIQUIDADORA**
**ACUERDO No. 002 DE 2009**  
(Abril 1 de 2009)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE TRANSITO Y TRANSPORTE METROPOLITANO DE BARRANQUILLA METROTRANSITO S.A. EN LIQUIDACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.009.**

La Junta Liquidadora en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y las otorgadas en el Decreto 0894 de diciembre 24 de 2008.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación al presupuesto definitivo de Ingresos de la Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla Metrotránsito S.A. en Liquidación, para la Vigencia Fiscal de 2009, en la suma de VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS moneda legal colombiana (\$ 21.146.000.000.00) según el siguiente detalle:

**INGRESOS:**

CODIGO CONTABLE					CONCEPTO	VALOR
205	0	0	0	0	PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO	21.146.000.000,00
205	1	4	0	0	OTROS INGRESOS	7.286.000.000,00
205	1	4	1	0	VIGENCIA ACTUAL	3.000.000.000,00
205	1	4	1	4	RECUPERACION DE CARTERA VIG. 2008- SIMIT	3.000.000.000,00
205	1	4	2	0	RECUPERACION DE CARTERA VIG. ANTERIOR	4.286.000.000,00
205	2	0	0	0	RECURSOS DE CAPITAL	13.860.000.000,00
205	2	1	1	1	TRANSFERENCIAS SECTOR PUBLICO	13.850.000.000,00
205	2	2	0	0	RENDIMIENTOS Y EXCEDENTES FINANCIEROS	10.000.000,00
205	2	2	1	0	INTERESES	10.000.000,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Apruébese la modificación al presupuesto de Gastos de la Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla Metrotránsito en Liquidación, para la Vigencia Fiscal de enero 01 al 31 de diciembre de 2009, en la suma de VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS moneda legal colombiana (\$ 21.146.000.000.00) según el siguiente detalle:

**GASTOS:**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL					DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO
305	0				PRESUPUESTO DE GASTOS APROBADO	21.146.000.000,00
305	1				GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.346.000.000,00
305	1	1			SERVICIOS PERSONALES	16.070.209.704,00
305	1	1	1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	12.499.925.415,00
305	1	1	1	1	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	2.322.547.752,00



305	1	1	1	3	AUXILIO DE TRANSPORTE	3.630.000,00
305	1	1	1	4	PRIMA O SUBSIDIO DE ALIMENTACION	3.300.000,00
305	1	1	1	8	PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS	225.209.346,00
305	1	1	1	9	VACACIONES	642.906.177,00
305	1	1	1	10	PRIMA DE VACACIONES	347.229.622,00
305	1	1	1	11	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	134.104.140,00
305	1	1	1	12	PRIMA DE NAVIDAD	210.870.721,00
305	1	1	1	13	CESANTIAS	2.881.752.691,00
305	1	1	1	14	INTRESES DE CESANTIAS	34.584.095,00
305	1	1	1	15	PRESTACIONES SOCIALES POR PAGAR	826.876.571,00
305	1	1	1	17	INDEMNIZACIONES	4.032.848.787,00
305	1	1	1	18	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	834.065.513,00
<b>305</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>1.850.000.000,00</b>
305	1	1	2	1	HONORARIOS PROFESIONALES	1.700.000.000,00
305	1	1	2	2	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	150.000.000,00
<b>305</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>CONTRIBUCIONES NOMINAS SECTOR PUBLICO</b>	<b>222.663.459,00</b>
305	1	1	3	1	APORTE AL SENA, ICBF Y ESAP	194.077.907,00
305	1	1	3	2	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	28.585.552,00
<b>305</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO</b>	<b>1.497.620.830,00</b>
305	1	1	4	1	CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	156.112.975,00
305	1	1	4	2	APORTE DE PREVISION SOCIAL SERVICIOS MEDICOS	452.672.140,00
305	1	1	4	3	APORTE DE PREVISION SOCIAL PENSION	566.160.610,00
305	1	1	4	4	APORTES DE PREVISION SOCIAL ARP	117.435.857,00
305	1	1	4	5	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	205.239.248,00
<b>305</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>2.135.613.584,00</b>
<b>305</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>244.000.000,00</b>
305	1	2	1	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	100.000.000,00
305	1	2	1	3	DOTACIONES	100.000.000,00
305	1	2	1	4	GASTOS IMPREVISTOS	20.000.000,00
305	1	2	1	5	CAJA MENOR	24.000.000,00
<b>305</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>1.656.613.584,00</b>
305	1	2	2	1	MANTENIMIENTOS	140.000.000,00
305	1	2	2	2	SERVICIOS PUBLICOS	30.000.000,00

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL					DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO
305	1	2	2	3	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES	20.000.000,00
305	1	2	2	4	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	135.000.000,00
305	1	2	2	5	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	200.000.000,00
305	1	2	2	6	SEGUROS	5.000.000,00
305	1	2	2	7	GASTOS IMPREVISTOS	50.000.000,00
305	1	2	2	8	CAPACITACION	20.000.000,00
305	1	2	2	9	BIENESTAR SOCIAL	49.200.216,00
305	1	2	2	10	COMISIONES Y OTROS GASTOS BANCARIOS	200.000.000,00
305	1	2	2	11	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	500.000.000,00
305	1	2	2	12	SERVICIO DE VIGILANCIA	230.000.000,00
305	1	2	2	13	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20.000.000,00
305	1	2	2	14	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	50.000.000,00
305	1	2	2	15	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	7.413.368,00



305	1	2	3	0	<b>IMPUESTOS Y MULTAS</b>	<b>235.000.000,00</b>
305	1	2	3	1	IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	150.000.000,00
305	1	2	3	2	GRAVAMEN SOBRE MOVIMIENTOS FINANCIEROS	85.000.000,00
305	1	3	0	0	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>2.110.176.712,00</b>
305	1	3	1	0	<b>TRANSENERCIAS SECTOR PUBLICO</b>	<b>628.000.000,00</b>
305	1	3	1	1	CUOTA AUDITAJE CONTRALORIA DISTRITAL	52.000.000,00
305	1	3	1	2	CUOTA DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	576.000.000,00
305	1	3	3	0	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>1.482.176.712,00</b>
305	1	3	3	1	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	200.000.000,00
305	1	3	3	2	OTRAS TRANSFERENCIAS (MASA PROCESO LIQUIDATORIO)	1.282.176.712,00
305	2	0	0	0	<b>SERVICIO A LA DEUDA INTERNA</b>	<b>30.000.000,00</b>
305	2	2	0	0	<b>INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS</b>	<b>30.000.000,00</b>
305	2	2	1	0	ENTIDADES FINANCIERAS	30.000.000,00
305	7	0	0	0	<b>GASTOS DE INVERSION APROBADO</b>	<b>800.000.000,00</b>
305	7	1	0	0	<b>DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	<b>800.000.000,00</b>
305	7	1	1	1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - PROGRAMAS DE INVERSION SECTOR TRANSITO Y TRANSPORTE	650.000.000,00
305	7	1	1	3	ADQUISICION MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	100.000.000,00
305	7	1	1	4	ACTUALIZACION TECNOLOGIA Y DE SOFTWARE	50.000.000,00

**ARTICULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES. DEFINICIÓN .-** Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de la Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla Metrotránsito S.A en Liquidación y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 201 y 819 de 203.

**ARTICULO CUARTO: COBERTURA.** Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras, que daban ejecutarse en aras a la culminación del proceso liquidatorio de la Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla Metrotránsito S.A. en Liquidación.

**ARTICULO QUINTO: DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO.** El Presupuesto de la Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla Metrotránsito en Liquidación, es el instrumento mediante el cual se da aplicación al Decreto 0894 de 2008, proferido por el Alcalde Distrital de Barranquilla en el que se ordenó la disolución y liquidación de la entidad.

**ARTICULO SEXTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO** El Presupuesto de la Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla Metrotránsito en Liquidación se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
OTROS INGRESOS	FUNCIONAMIENTO
RECURSOS DE CAPITAL	GASTOS DE PERSONAL
	GASTOS GENERALES
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	SERVICIO A LA DEUDA INTERNA
	INVERSIÓN

#### INGRESOS:

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir la Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla Metrotránsito en Liquidación, durante la vigencia de 2009.

#### ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

##### OTROS INGRESOS:

Son los recursos presupuestados y pendientes de recaudo o de ejecución en la Vigencia Fiscal y que no corresponden a la naturaleza de la Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla Metrotránsito en Liquidación.

\* **Recuperación de Cartera Simit:** Son los recursos que fueron generados por la Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla Metrotránsito en Liquidación, en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de esta entidad y que



la Dirección Distrital de Liquidaciones dentro del proceso liquidatorio, se encuentra en condiciones de recuperar.

\* **Recuperación de Cartera Vigencia Anterior:** Son los recursos que fueron generados por la Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla Metrotránsito en Liquidación, en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de esta entidad y que la Dirección Distrital de Liquidaciones dentro del proceso liquidatorio, se encuentra en condiciones de recuperar.

#### **RECURSOS DE CAPITAL**

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito, Rendimientos Financiero, Recursos del Balance, Venta de Activos y Otros Recursos del Balance.

\* **Transferencias Sector Público:** Representa el valor de los recursos aprobados en el presupuesto que la Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla Metrotránsito en Liquidación, estima recibir del Distrito de Barranquilla por transferencias para el cumplimiento de su pasivo.

\* **Rendimientos y Excedentes financieros:** Corresponde a los ingresos generados por la colocación de los recursos monetarios en el mercado de capitales o en títulos valores

#### **ARTICULO SÉPTIMO: RECAUDOS:**

En cumplimiento con el artículo 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recaude o perciba la Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla Metrotránsito en Liquidación, deben incorporarse al Presupuesto de Rentas. Las consignaciones de los recursos y rentas incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos se harán dentro de los plazos que establezcan las normas sobre la materia. La Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla Metrotránsito en Liquidación, definirá los plazos y procedimientos necesarios para el recaudo de todas sus rentas.

#### **ARTICULO OCTAVO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:**

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

#### **ARTICULO NOVENO: DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:**

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el funcionario en el que la La Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla Metrotránsito en Liquidación, delegue esta función, que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento preliminarmente afecta el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso.

#### **ARTICULO DECIMO: DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL:**

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin.

#### **ARTÍCULO ONCE: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO:**

La Directora DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Representante Legal de La Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla Metrotránsito en Liquidación, queda facultada para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones, créditos y contra créditos que considere necesarios.

#### **ARTÍCULO DOCE: DEFINICION DE GASTOS:**

La programación y ejecución del presupuesto de gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley, y se dividen en Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias.

**Gastos de Personal:** Corresponden a aquellos gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

**Vigencias Expiradas:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos de Personal, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**Gastos Generales:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas.



\* **Vigencias Expiradas:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Adquisición de Bienes, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

#### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

Son los recursos que transfieren La Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla Metrotránsito en Liquidación, a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

**Transferencias al Sector Público:** Corresponde a las apropiaciones que La Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla Metrotránsito en Liquidación, va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: La Cuota de auditaje a la Contraloría Distrital de Barranquilla.

**Otras Transferencias:** Son los recursos que transfiere La Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla Metrotránsito en Liquidación.

#### **SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA:**

\* **Intereses, comisiones y otros:** Corresponde a los gastos generados por la utilización de del sistema bancario en la colocación de los recursos monetarios.

El presente acuerdo rige a partir del primero (1º) de abril de 2.009.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**

*Presidente*

**DIANA MACIAS RELEN**

*Secretario*

## **ACUERDO JUNTA LIQUIDADORA**

### **ACUERDO No. 003 DE 2009**

(Abril 1 de 2009)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.009.**

**La Junta Liquidadora en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y las otorgadas en el Decreto 0863 de diciembre 23 de 2008.**

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación al presupuesto de Ingresos del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, para la Vigencia Fiscal de 2009, en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS

NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS moneda legal colombiana (\$ 3.897'923.725.00) según el siguiente detalle:

**INGRESOS:**

CODIGO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>3.897.923.725</b>
<b>10</b>	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>3.230.139</b>
1001	Caja	91.703
1002	Bancos	3.138.436
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3.394.642.167</b>
<b>1102</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>3.394.642.167</b>
<b>110204</b>	<b>OPERACIONALES</b>	<b>2.000</b>
<b>11020407</b>	<b>Arrendamientos</b>	<b>2.000</b>
1102040701	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	1.000
1102040702	Alquiler de maquinaria y Equipo	1.000
<b>110298</b>	<b>Otros Ingresos No Tributarios</b>	<b>51.419</b>
11029898	Otros Ingresos No Tributarios No especificados	51.419
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>3.394.640.167</b>
<b>1202</b>	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>3.394.640.167</b>
<b>120201</b>	<b>Recursos del Balance</b>	<b>3.394.635.142</b>
12020101	Recuperación de Cartera	3.394.635.142
<b>120202</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>3.000</b>
<b>12020201</b>	<b>Venta de Activos No Financieros</b>	<b>2.000</b>
<b>1202020103</b>	<b>Venta de Edificios</b>	<b>1.000</b>
120202010301	Venta de Edificios Otras Destinaciones Especificas	1.000
<b>1202020105</b>	<b>Venta de Maquinaria y Equipo</b>	<b>1.000</b>
120202010501	Venta de Maquinaria y Equipo - Otras Destinaciones Especificas	1.000
<b>12020203</b>	<b>Ventas de Activos Financieros</b>	<b>1.000</b>
1202020301	Ventas de Activos Financieros - Otras Destinaciones Especificas	1.000
<b>120203</b>	<b>Rendimientos por operaciones financieras</b>	<b>2.025</b>
12020301	Intereses	2.025
<b>120205</b>	<b>Aportes de Capital</b>	<b>500.000.000</b>
<b>12020505</b>	<b>Del Nivel Municipal y/o Distrital</b>	<b>500.000.000</b>
1202050503	De entidades descentralizadas municipales y/o Distritales	500.000.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Apruébese la modificación al presupuesto de gastos del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, para la Vigencia Fiscal de enero 01 al 31 de diciembre de 2009, en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTAY SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS moneda legal colombiana (\$ 3.897'923.725.00) según el siguiente detalle:

**GASTOS:**

CODIGO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>3.897.923.725</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3.897.923.725</b>
<b>2101</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>623.513.000</b>
<b>210101</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>	<b>19.503.000</b>
21010101	Sueldos de Personal de Nómina	7.500.000
21010105	Bonificación por Servicios Prestados	1.000
21010107	Bonificación Especial por Recreación	500.000
21010117	Prima de Navidad	1.000
21010119	Prima de Servicios	1.500.000
21010121	Prima de Vacaciones	3.000.000
21010133	Indemnización por Vacaciones	7.000.000
21010198	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina	1.000
<b>210102</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>	<b>98.501.000</b>
21010203	Honorarios Profesionales	71.500.000
21010209	Remuneración por Servicios Técnicos	27.000.000
214010298	Otros Servicios Personales Indirectos	1.000
<b>210103</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina</b>	<b>505.509.000</b>
<b>21010301</b>	<b>Al Sector Público</b>	<b>505.509.000</b>
<b>2101030101</b>	<b>Aportes Provisión Social</b>	<b>1.100.000</b>



210103010101	Cesantías	1.000.000
210103010102	Intereses de Cesantías	100.000
<b>210103010103</b>	<b>Pensiones</b>	<b>2.501.000</b>
21010301010301	Fondos de Pensiones	2.000.000
21010301010303	Instituto de Seguros Sociales - ISS-	1.000
21010301010305	Cajas de Previsión Social	500.000
<b>210103010105</b>	<b>Salud</b>	<b>1.000.000</b>
21010301010501	Empresas Promotoras de Salud	1.000.000
<b>210103010103</b>	<b>Aportes Parafiscales</b>	<b>902.000</b>
210103010301	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - (0,5%)	300.000
210103010303	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF- (3%)	500.000
210103010305	ESAP y Otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2.003) (0,5%)	1.000
210103010307	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (1,0%)	1.000
210103010309	Administradoras Riesgos Profesionales (0,522%)	100.000
<b>21010303</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>500.006.000</b>
2101030301	Aportes Previsión Social	1.000
210103030101	Fondos de Cesantías	1.000
210103030103	Fondos de Pensiones	1.000
210103030105	Empresas Promotoras de Salud	1.000
2101030302	Administradoras Riesgos Profesionales	1.000
2101030303	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	1.000
210197	Pagos Vigencias Expiradas	500.000.000
<b>2102</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>3.274.410.726</b>
<b>210201</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>1.003.000</b>
21020101	Materiales y Suministros	1.000
21020103	Compra de Equipos	1.000
21020107	Bienestar Social	1.000
21020198	Otras Adquisiciones de Bienes	1.000.000
<b>210202</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>81.708.000</b>
21020201	Capacitación	1.000
21020205	Comunicación y Transporte	1.000.000
21020207	Servicios Públicos	200.000
21020209	Seguros	10.000.000
21020211	Publicidad	1.000
21020213	Impresos y Publicaciones	20.000.000
21020215	Mantenimiento	20.000.000
21020217	Vigilancia	1.000
21020219	Aseo	1.000
21020221	Arrendamientos	1.000
21020223	Comisiones, intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	500.000
21020225	Sistematización	5.000.000
21020227	Bienestar Social	1.000
21020229	Gastos Judiciales	20.000.000
21020298	Otras Adquisiciones de Servicios	1.000
210203	Impuestos y Multas	5.000.000
210297	Pagos Vigencias Expiradas	1.000
<b>2103</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>3.191.699.726</b>
<b>210301</b>	<b>Al Sector Público</b>	<b>3.000</b>
21030101	Al Nivel Nacional	1.000
210301010101	Indemnizaciones	1.000
210301010103	Pagos de Servicios Públicos e impuestos	1.000
<b>21030105</b>	<b>Al Nivel Municipal y/o Distrital</b>	<b>3.047.493.726</b>
2103010501	Al Nivel Central Municipal y/o Distrital (Masa Liquidatoria)	1.000
2103010502	Cuota de Auditaje (0,4% Ingresos de 2.008))	10.621.477
21030197	Pagos Vigencias Expiradas	3.036.871.249
<b>210398</b>	<b>Otras Transferencias</b>	<b>144.203.000</b>
21039801	Pagos a particulares y Organismos Privados (Masa Liquidatoria)	1.000
21039805	Aporte Dirección Distrital de Liquidaciones	144.000.000
21039807	Sentencias y Conciliaciones	1.000
21039817	Indemnizaciones por Retiro Masivo de Personal	1.000
21039897	Pagos Vigencias Expiradas	200.000



**ARTICULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES. DEFINICIÓN.-**

Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 201 y 819 de 203.

**ARTICULO CUARTO: COBERTURA.** Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras, que daban ejecutarse en aras a la culminación del procesos liquidatorio del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación.

**ARTICULO QUINTO: DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO.** El Presupuesto del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, es el instrumento mediante el cual se da aplicación al Decreto 0861 de 2008, proferido por el Alcalde Distrital de Barranquilla en el que se ordenó la disolución y liquidación de la entidad.

**ARTICULO SEXTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO** El Presupuesto del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
DISPONIBILIDAD INICIAL	FUNCIONAMIENTO:
INGRESOS CORRIENTES	
RECURSOS DE CAPITAL	GASTOS DE PERSONAL
	GASTOS GENERALES

**INGRESOS:**

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, durante la vigencia de 2009.

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**INGRESOS CORRIENTES**

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignado.

\* **Disponibilidad Inicial:** Son todos los valores que representan el valor del saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre

de 2.009, tomados de los registros contables que arroja el Balance a Marzo 31 de 2.009.

\* **Otros Ingresos No Tributarios – Otros Ingresos No Tributarios No Especificados:** Son los recursos No Tributarios y No especificados presupuestados y pendientes de recaudo o de ejecución en la Vigencia Fiscal y que no corresponden a la naturaleza del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación.

**RECURSOS DE CAPITAL – OTROS RECURSOS DE CAPITAL**

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito, Rendimientos Financiero, Recursos del Balance, Venta de Activos y Otros Recursos del Balance.

\* **Recuperación de Cartera:** Son los recursos que fueron generados por el Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de esta entidad y que la Dirección Distrital de Liquidaciones dentro del proceso liquidatorio, se encuentra en condiciones de recuperar.

\* **Venta de Activos – Venta de Maquinaria y Equipo Otras Destinaciones Específicas:** Se deja abierto este rubro por la eventualidad de que ocurriese que en el proceso liquidatorio se tenga que vender los activos del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación.

\* **Rendimientos por Operaciones financieras:** Corresponde a los ingresos generados por la colocación de los recursos monetarios en el mercado de capitales o en títulos valores

**APORTES DE CAPITAL:**

\* **Del Nivel Municipal y/o Distrital :** Representa el valor de los recursos aprobados en el presupuesto que del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, estima recibir del Distrito de Barranquilla por transferencias para el cumplimiento de su pasivo.

**ARTICULO SÉPTIMO: RECAUDOS:**

En cumplimiento con el artículo 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recaude o perciba del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, deben incorporarse al Presupuesto de Rentas. Las consignaciones de los recursos y rentas incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos se hará dentro de los plazos que establezcan las normas sobre la materia. El Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación definirá los plazos y procedimientos necesarios para el recaudo de todas sus rentas.


**ARTICULO OCTAVO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:**

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

**ARTICULO NOVENO: DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:**

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el funcionario en el que el Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, delegue esta función, que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento preliminarmente afecta el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso.

**ARTICULO DECIMO: DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL:**

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin.

**ARTICULO ONCE: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO:**

La Directora DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Representante Legal del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, queda facultada para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones, créditos y contra créditos que considere necesarios.

**ARTICULO DOCE: DEFINICION DE GASTOS:**

La programación y ejecución del presupuesto de gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley, y se dividen en Gastos de Personal y Gastos Generales.

**Gastos de Personal:** Corresponden a aquellos gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

**Vigencias Expiradas:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos de Personal, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**Gastos Generales:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas.

\* **Vigencias Expiradas:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Adquisición de Bienes, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

Son los recursos que transfieren El Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

**Transferencias al Sector Público:** Corresponde a las apropiaciones que del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: La Cuota de auditaje a la Contraloría Distrital de Barranquilla.

**Otras Transferencias:** Son los recursos que transfiere el Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación.

El presente acuerdo rige a partir del primero (1º) de abril de 2.009

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
*Presidente*

**DIANA MACIAS RESLEN**  
*Secretario*

**ACUERDO JUNTA LIQUIDADORA**

**ACUERDO No. 003 DE 2009**  
(Abril 1 de 2009)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CORPORACION DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES DE BARRANQUILLA CORDEPORTES EN LIQUIDACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.009.**

La Junta Liquidadora en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y las otorgadas en el Decreto 0857 de diciembre 23 de 2008.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación al presupuesto de ingresos de La Corporación Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla Cordeportes en Liquidación, para la Vigencia Fiscal de 2009, en la suma de **DOS MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/L \$2.119.122.074** según el siguiente detalle:

**I N G R E S O S :**

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	2.119.122.074
0201	DISPONIBILIDAD INICIAL	89.472.691
020103	BANCOS	89.472.691
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	1.003.775.904
020403	SIST. GRAL PARTIC. PARA EDUC.- PROPOSITO GENERAL	130.001.000
020492	OTRAS TRANSFERENCIAS DISTRITALES	873.774.904
020492-01	DEL DISTRITO	860.001.000
020492-02	DE TRANSMETRO	13.773.904
0207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS	1.025.873.479
020737	RECUPERACION DE CARTERA	1.025.873.479

**ARTICULO SEGUNDO:** Apruébese la modificación al presupuesto de Gastos de La Corporación Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla Cordeportes en Liquidación, para la Vigencia Fiscal de enero 01 al 31 de diciembre de 2009, en la suma de **DOS MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/L \$2.119.122.074** según el siguiente detalle:

**G A S T O S :**

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO
3	GASTOS E INVERSION	2.119.122.074
03	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.649.399.743
032	GASTOS PERSONALES	1.356.906.513
032001	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	744.610.220
032001-001	SUELDOS	552.486.541
032001-004	PRIMA DE SERVICIO	20.144.043
032001-005	PRIMA DE VACACIONES	27.191.596
032001-007	BONIFICACIONES	17.540.267
032001-008	PRIMA DE NAVIDAD	40.601.256
032001-009	INTERESES DE CESANTIAS	5.665.959
032003	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - OTROS	80.980.558



CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO
<b>032007</b>	<b>SERVICIOS PERS. INDIRECT. - GASTOS PERSONAL SUPERNUM.</b>	<b>389.141.904</b>
032008	SERVICIOS PERS. INDIRECT. - HONORARIOS	379.141.904
032010	SERVICIOS PERS. INDIRECT. - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	10.000.000
<b>032014</b>	<b>CONTRIB. INHERENTES A NOMINA SECTOR PRIVADO</b>	<b>53.014.922</b>
032014-001	CAJA DE COMPENSACION	23.562.088
032016	CONTRIB. INHERENTES A NOMINA I.C.B.F.	17.671.841
032017	CONTRIB. INHERENTES A NOMINA SENA	11.780.993
<b>032023</b>	<b>CONTRIB. INHERENTES A NOMINA SECTOR PUBLICO</b>	<b>170.139.467</b>
032023-001	APORTE PATRONAL SALUD	72.329.053
032023-002	APORTE PATRONAL PENSION	94.745.589
032023-003	APORTE PATRONAL RIESGOS PROFESIONALES	3.064.825
<b>0321</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>104.275.904</b>
<b>032100</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>53.000.000</b>
032102	CAJA MENOR	24.000.000
032103	COMPRA DE EQUIPO	14.000.000
032104	ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	4.000.000
032106	MATERIALES Y SUMINISTROS	11.000.000
<b>032100</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>51.275.904</b>
032107	MANTENIMIENTO	5.000.000
032108	COMUNICACION Y TRANSPORTE	6.000.000
032109	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	10.000.000
032110	SERVICIOS PUBLICOS	1.000
032111	ARRENDAMIENTOS	2.500.000
032113	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	3.000.000
032116	GASTOS JUDICIALES	3.000.000
032119	GASTOS IMPREVISTOS	6.000.000
032123	BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	1.000
032124	GASTOS FINANCIEROS	3.000.000
032126	VIGILANCIA	9.773.904
032190	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES	1.500.000
032191	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	1.500.000
<b>0323</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>188.217.326</b>
<b>03231</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE PREVISION SOCIAL</b>	<b>27.217.326</b>
032311	TRANSFERENCIAS DE PREVISION SOCIAL - CESANTIAS	27.216.326
032312	TRANSFERENCIAS DE PREVISION SOCIAL - OTRAS	1.000
<b>0324</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>161.000.000</b>
032403	CUOTA DE AUDITAJE-CONTRALORIA DISTRITAL 4*1000	17.000.000
032403-001	CUOTA DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	144.000.000
032407	OTRAS TRANSFERENCIAS (MASA LIQUIDATORIA)	-
<b>0326</b>	<b>OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>401.422.331</b>
032605	RESERVAS PRESUPUESTALES	401.422.331
<b>05</b>	<b>INVERSION</b>	<b>68.300.000</b>
<b>0546</b>	<b>SECTOR RECREACION Y DEPORTE</b>	<b>68.300.000</b>
054603	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PROPIO DEL SECTOR	68.300.000

**ARTICULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES. DEFINICIÓN.-** Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de La Corporación Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla Cordeportes en Liquidación, y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto

111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 201 y 819 de 203.

**ARTICULO CUARTO: COBERTURA.** Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras, que daban ejecutarse en aras a la culminación del proceso liquidatorio de La Corporación Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla Cordeportes en Liquidación,



**ARTICULO QUINTO: DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO.** El Presupuesto de La Corporación Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla Cordeportes en Liquidación, es el instrumento mediante el cual se da aplicación al Decreto 0857 de 2008, proferido por el Alcalde Distrital de Barranquilla en el que se ordenó la disolución y liquidación de la entidad.

**ARTICULO SEXTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO** El Presupuesto de La Corporación Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla Cordeportes en Liquidación, se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
DISPONIBILIDAD INICIAL	FUNCIONAMIENTO
OTRAS TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	GASTOS DE PERSONAL
RECURSOS DE CAPITAL	GASTOS GENERALES
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	INVERSION

**INGRESOS:**

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir La Corporación Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla Cordeportes en Liquidación, durante la vigencia de 2009.

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**DISPONIBILIDAD INICIAL:** Son los recursos que quedaron pendientes en banco al 31 de marzo de 2009.

\*Otras Transferencias Distritales: Representa el valor de los recursos aprobados en el presupuesto que La Corporación Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla Cordeportes en Liquidación, estima recibir del Distrito de Barranquilla por transferencias para el cumplimiento de su pasivo.

Recuperación de Cartera Vigencia Anterior: Son los recursos que fueron generados por La Corporación Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla Cordeportes en Liquidación, en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de esta entidad y que la Dirección Distrital de Liquidaciones dentro del proceso liquidatorio, se encuentra en condiciones de recuperar.

**ARTICULO SÉPTIMO: RECAUDOS:**

En cumplimiento con el artículo 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recaude o perciba La Corporación Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla Cordeportes en Liquidación, deben incorporarse al Presupuesto de Rentas. Las consignaciones de los recursos y rentas incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos se harán dentro de los plazos que establezcan las normas sobre la materia. La Corporación Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla Cordeportes en Liquidación, definirá los plazos y procedimientos necesarios para el recaudo de todas sus rentas.

**ARTICULO OCTAVO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:**

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

**ARTICULO NOVENO: DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:**

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el funcionario en el que La Corporación Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla Cordeportes en Liquidación, delegue esta función, que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento preliminarmente afecta el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso.

**ARTICULO DECIMO: DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL:**

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin.

**ARTÍCULO ONCE: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO:**

La Directora DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Representante Legal de La Corporación Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla Cordeportes en Liquidación, queda facultada para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones, créditos y contra créditos que considere necesarios.

**ARTÍCULO DOCE: DEFINICION DE GASTOS:**

La programación y ejecución del presupuesto de gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley, y se dividen en Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias.

**Gastos de Personal:** Corresponden a aquellos gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

**Vigencias Expiradas:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos de Personal, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente

anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**Gastos Generales:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas.

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

Son los recursos que transfiere La Corporación Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla Cordeportes en Liquidación, a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

**Transferencias de previsión y seguridad social**

Son los recursos que transfieren las entidades a otras instituciones públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la entidad asume directamente la atención de la misma.

**Transferencias de capital:** Corresponde a las apropiaciones que La Corporación Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla Cordeportes en Liquidación, va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: La Cuota de auditaje a la Contraloría Distrital de Barranquilla, el aporte a la Dirección Distrital de Liquidaciones por concepto de administración proceso liquidatorio

El presente acuerdo rige a partir del primero (1º) de abril de 2.009.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
*Presidente*

**DIANA MACIAS RESLEN**  
*Secretario*

**ACUERDO JUNTA LIQUIDADORA**

**ACUERDO No. 003 DE 2009**  
(Abril 1 de 2009)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA EN  
LIQUIDACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.009.**

La Junta Liquidadora en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y las otorgadas en el Decreto 0858 de diciembre 23 de 2008.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación al presupuesto de Ingresos del Instituto Distrital de Urbanismo y Control de Barranquilla en Liquidación, para la Vigencia Fiscal de 2009, en la suma de UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS moneda legal colombiana (\$ 1.527'122.862.00) según el siguiente detalle:

**INGRESOS :**

CODIGO PPTAL	DESCRIPCION	VALOR
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>1.527.122.862</b>
<b>10</b>	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>161.767.566</b>
<b>1001</b>	Caja	4.000.000
<b>1002</b>	Bancos	157.767.566
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.365.355.296</b>
<b>1102</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.350.355.296</b>
<b>110204</b>	<b>OPERACIONALES</b>	<b>2.000</b>
<b>11020407</b>	<b>Arrendamientos</b>	<b>2.000</b>
1102040701	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	1.000
1102040702	Alquiler de maquinaria y Equipo	1.000
<b>110205</b>	<b>APORTES</b>	<b>176.883.974</b>
<b>11020505</b>	<b>APORTES DE OTRAS ENTIDADES</b>	<b>176.883.974</b>
<b>1102050505</b>	<b>DEL NIVEL MUNICIPAL Y/O DISTRITAL</b>	<b>176.883.974</b>
110205050501	Del Nivel Central, Municipal y/o Distrital	176.883.974
<b>110298</b>	<b>Otros Ingresos No Tributarios</b>	<b>15.000.000</b>
11029898	Otros Ingresos No Tributarios No Especificados	15.000.000
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.173.469.322</b>
<b>1202</b>	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.173.469.322</b>
<b>120201</b>	<b>Recursos del Balance</b>	<b>1.173.467.322</b>
12020101	Recuperación de Cartera	1.173.467.322
<b>120202</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>2.000</b>
<b>12020201</b>	<b>Venta de Activos No Financieros</b>	<b>2.000</b>
<b>1202020103</b>	<b>Venta de Edificios</b>	<b>1.000</b>
120202010301	Venta de Edificios Otras Destinaciones Especificas	1.000
<b>1202020105</b>	<b>Venta de Maquinaria y Equipo</b>	<b>1.000</b>
120202010501	Venta de Maquinaria y Equipo - Otras Destinaciones Especificas	1.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Apruébese la modificación al presupuesto de gastos del Instituto Distrital de Urbanismo y Control de Barranquilla en Liquidación, para la Vigencia Fiscal de 2009, en la suma de UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS moneda legal colombiana (\$ 1.527'122.862.00) según el siguiente detalle:

**GASTOS:**

<b>CODIGO PPTAL</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR</b>
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.527.122.862</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.527.122.862</b>
<b>2101</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>654.307.171</b>
<b>210101</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>	<b>157.062.000</b>
21010101	Sueldos de Personal de Nómina	130.000.000
21010105	Bonificación por Servicios Prestados	1.000
21010107	Bonificación Especial por Recreación	1.000.000
21010117	Prima de Navidad	11.000.000
21010119	Prima de Servicios	5.000.000
21010121	Prima de Vacaciones	5.000.000
21010131	Auxilio de Transporte	60.000
21010133	Indemnización por Vacaciones	1.000
21010198	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina	5.000.000
<b>210102</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>	<b>295.001.000</b>
21010203	Honorarios Profesionales	280.000.000
21010209	Remuneración por Servicios Técnicos	15.000.000
214010298	Otros Servicios Personales Indirectos	1.000
<b>210103</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina</b>	<b>202.244.171</b>
<b>21010301</b>	<b>Al Sector Público</b>	<b>202.244.171</b>
<b>2101030101</b>	<b>Aportes Provisión Social</b>	<b>16.500.000</b>
210103010101	Cesantías	15.000.000
210103010102	Intereses de Cesantías	1.500.000
<b>210103010103</b>	<b>Pensiones</b>	<b>4.690.281</b>
<b>21010301010301</b>	<b>Fondos de Pensiones</b>	<b>2.345.141</b>
21010301010303	Instituto de Seguros Sociales - ISS-	2.345.141
<b>210103010105</b>	<b>Salud</b>	<b>1.500.890</b>
21010301010503	Instituto de Seguros Sociales - ISS-	1.500.890
<b>2101030103</b>	<b>Aportes Parafiscales</b>	<b>10.451.000</b>
210103010301	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - (2,0%)	3.500.000
210103010303	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF- (3%)	5.000.000
210103010305	ESAP y Otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2.003) (0,5%)	650.000
210103010307	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (1,0%)	1.300.000
210103010309	Administradoras Riesgos Profesionales (0,522%)	1.000
<b>21010303</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>169.102.000</b>
2101030301	Aportes Previsión Social	1.100.000
210103030101	Fondos de Cesantías	1.000
210103030103	Fondos de Pensiones	15.000.000
210103030105	Empresas Promotoras de Salud	10.000.000
2101030302	Administradoras Riesgos Profesionales	1.000.000
2101030303	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	1.000
210197	Pagos Vigencias Expiradas	142.000.000
<b>2102</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>872.815.692</b>
<b>210201</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>24.453.000</b>
21020101	Materiales y Suministros	12.051.000
21020102	Papelaría y Útiles de Oficina	5.000.000
21020103	Compra de Equipos	1.000
21020104	Elementos de Aseo, Lavandería y Cafetería	2.400.000
21020107	Bienestar Social	1.000
21020198	Otras Adquisiciones de Bienes	5.000.000
<b>210202</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>698.244.201</b>
21020201	Capacitación	1.000
21020205	Comunicación y Transporte	2.800.000
21020207	Servicios Públicos	1.000
21020209	Seguros	3.000.000
21020211	Publicidad	600.000
21020213	Impresos y Publicaciones	10.000.000
21020215	Mantenimiento	1.240.201



21020217	Vigilancia	1.000
21020219	Aseo	2.000.000
21020221	Arrendamientos	1.000
21020222	Fotocopias y Reducciones	3.599.000
21020223	Comisiones, intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	3.500.000
21020225	Actualización y Mantenimiento de Software	3.500.000
21020227	Bienestar Social	1.000
21020229	Gastos Judiciales y Notariales	2.400.000
21020298	Otras Adquisiciones de Servicios	3.600.000
210203	Impuestos y Multas	2.000.000
210297	Pagos Vigencias Expiradas	660.000.000
<b>2103</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>150.118.491</b>
<b>210301</b>	<b>Al Sector Público</b>	<b>3.000</b>
21030101	Al Nivel Nacional	1.000
210301010101	Indemnizaciones	1.000
210301010103	Pagos de Servicios Públicos e impuestos	1.000
<b>21030105</b>	<b>Al Nivel Municipal y/o Distrital</b>	<b>6.110.491</b>
2103010501	Al Nivel Central Municipal y/o Distrital (Masa Liquidatoria)	1.000
2103010502	Cuota de Auditaje (0,4%)	6.108.491
21030197	Pagos Vigencias Expiradas	1.000
<b>210398</b>	<b>Otras Transferencias</b>	<b>144.005.000</b>
21039801	Pagos a particulares y Organismos Privados (Masa Liquidatoria)	1.000
21039805	Aporte Dirección Distrital de Liquidaciones	144.000.000
21039807	Sentencias y Conciliaciones	1.000
21039817	Indemnizaciones por Retiro Masivo de Personal	1.000
21039897	Pagos Vigencias Expiradas	1.000
21039898	Otras Transferencias	1.000

**ARTICULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES. DEFINICIÓN.-** Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del Presupuesto del Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 201 y 819 de 203.

**ARTICULO CUARTO: COBERTURA.** Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras, que daban ejecutarse en aras a la culminación del proceso liquidatorio del Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación.

**ARTICULO QUINTO: DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO.** El Presupuesto del Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación, es el instrumento mediante el cual se da aplicación al Decreto 0861 de 2008, proferido por el Alcalde Distrital de Barranquilla en el que se ordenó la disolución y liquidación de la entidad.

**ARTICULO SEXTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO** El Presupuesto del Instituto Distrital

de Urbanismo y Control en Liquidación se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
DISPONIBILIDAD INICIAL	FUNCIONAMIENTO:
INGRESOS CORRIENTES	
RECURSOS DE CAPITAL	GASTOS DE PERSONAL
	GASTOS GENERALES

**INGRESOS:**

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir el Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación, durante la vigencia de 2009.

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**INGRESOS CORRIENTES**

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignado.

\* **Disponibilidad Inicial:** Son todos los valores que representan el valor del saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre



de 2.009, tomados de los registros contables que arroja el Balance a Marzo 31 de 2.009.

**\* Otros Ingresos No Tributarios – Otros Ingresos No Tributarios No Especificados:** Son los recursos No Tributarios y No especificados presupuestados y pendientes de recaudo o de ejecución en la Vigencia Fiscal y que no corresponden a la naturaleza del Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación.

### **RECURSOS DE CAPITAL – OTROS RECURSOS DE CAPITAL**

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito, Rendimientos Financiero, Recursos del Balance, Venta de Activos y Otros Recursos del Balance.

**\* Recuperación de Cartera:** Son los recursos que fueron generados por el Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación, en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de esta entidad y que la Dirección Distrital de Liquidaciones dentro del proceso liquidatorio, se encuentra en condiciones de recuperar.

**\* Venta de Activos – Venta de Maquinaria y Equipo Otras Destinaciones Específicas:** Se deja abierto este rubro por la eventualidad de que ocurriese que en el proceso liquidatorio se tenga que vender los activos del Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación.

**\* Rendimientos por Operaciones financieras:** Corresponde a los ingresos generados por la colocación de los recursos monetarios e el mercado de capitales o en títulos valores

### **APORTES DE CAPITAL:**

**\* Del Nivel Municipal y/o Distrital:** Representa el valor de los recursos aprobados en el presupuesto del Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación, estima recibir del Distrito de Barranquilla por transferencias para el cumplimiento de su pasivo.

### **ARTICULO SÉPTIMO: RECAUDOS:**

En cumplimiento con el artículo 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recaude o perciba el Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación, deben incorporarse al Presupuesto de Rentas. Las consignaciones de los recursos y rentas incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos se

hará dentro de los plazos que establezcan las normas sobre la materia. El Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación definirá los plazos y procedimientos necesarios para el recaudo de todas sus rentas.

### **ARTICULO OCTAVO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:**

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

### **ARTICULO NOVENO: DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:**

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el funcionario en el que el Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación, delegue esta función, que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento preliminarmente afecta el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso.

### **ARTICULO DECIMO: DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL:**

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin.

### **ARTÍCULO ONCE: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO:**

La Directora DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Representante Legal del Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación, queda facultada para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior,

se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones, créditos y contra créditos que considere necesarios.

**ARTÍCULO DOCE: DEFINICION DE GASTOS:**

La programación y ejecución del presupuesto de gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley, y se dividen en Gastos de Personal y Gastos Generales.

**Gastos de Personal:** Corresponden a aquellos gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

**Vigencias Expiradas:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos de Personal, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**Gastos Generales:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas.

\* **Vigencias Expiradas:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Adquisición de Bienes, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

Son los recursos que transfieren El Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

**Transferencias al Sector Público:** Corresponde a las apropiaciones que el Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: La Cuota de auditaje a la Contraloría Distrital de Barranquilla.

**Otras Transferencias:** Son los recursos que transfiere el Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación.

El presente acuerdo rige a partir del primero (1º) de abril de 2.009.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
*Presidente*

**DIANA MACIAS RESLEN**  
*Secretario*

**ACUERDO JUNTA LIQUIDADORA**
**ACUERDO No. 003 DE 2009**  
(Abril 1 de 2009)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LIQUIDACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.009.**

La Junta Liquidadora en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y las otorgadas en el Decreto 0859 de diciembre 23 de 2008.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación al presupuesto de ingresos del Instituto Distrital para la Inversión Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana en Liquidación, para la Vigencia Fiscal de 2009, en la suma de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS moneda legal colombiana (\$ 1.334'576.822.00) según el siguiente detalle:

**INGRESOS:**

CODIGO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>1.334.576.822</b>
<b>10</b>	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>792.855.024</b>
1001	Caja	2.000.000
1002	Bancos	780.855.024
1003	Inversiones Temporales	10.000.000
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>375.063.643</b>
<b>1102</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>375.063.643</b>
<b>110204</b>	<b>OPERACIONALES</b>	<b>2.000</b>
<b>11020407</b>	<b>Arrendamientos</b>	<b>2.000</b>
1102040701	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	1.000
1102040702	Alquiler de maquinaria y Equipo	1.000
<b>110298</b>	<b>Otros Ingresos No Tributarios</b>	<b>1.658.155</b>
11029898	Otros Ingresos No Tributarios No especificados	1.658.155
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>375.061.643</b>
<b>1202</b>	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>375.061.643</b>
<b>120201</b>	<b>Recursos del Balance</b>	<b>368.817.987</b>
12020101	Recuperación de Cartera	368.817.987
<b>120202</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>3.000</b>
<b>12020201</b>	<b>Venta de Activos No Financieros</b>	<b>2.000</b>
<b>1202020103</b>	<b>Venta de Edificios</b>	<b>1.000</b>
120202010301	Venta de Edificios Otras Destinaciones Especificas	1.000
<b>1202020105</b>	<b>Venta de Maquinaria y Equipo</b>	<b>1.000</b>
120202010501	Venta de Maquinaria y Equipo - Otras Destinaciones Especificas	1.000
<b>12020203</b>	<b>Ventas de Activos Financieros</b>	<b>1.000</b>
1202020301	Ventas de Activos Financieros - Otras Destinaciones Especificas	1.000
<b>120203</b>	<b>Rendimientos por operaciones financieras</b>	<b>6.240.656</b>
12020301	Intereses	6.240.656
<b>120205</b>	<b>Aportes de Capital</b>	<b>165.000.000</b>
<b>12020505</b>	<b>Del Nivel Municipal y/o Distrital</b>	<b>165.000.000</b>
1202050503	De entidades descentralizadas municipales y/o distritales	165.000.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Apruébese la modificación al presupuesto de gastos del Instituto Distrital para la Inversión Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana en Liquidación, para la Vigencia Fiscal de 2009, en la suma de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS moneda legal colombiana (\$ 1.334'576.822.00) según el siguiente detalle:

**GASTOS:**

CODIGO PPTAL	DESCRIPCION	VALOR
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.334.576.822</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.334.576.822</b>
<b>2101</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>510.705.787</b>
<b>210101</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>	<b>53.990.449</b>
21010101	Sueldos de Personal de Nómina	44.764.970
21010105	Bonificación por Servicios Prestados	1.000
21010107	Bonificación Especial por Recreación	193.449
21010117	Prima de Navidad	3.353.135
21010119	Prima de Servicios	2.606.321
21010121	Prima de Vacaciones	2.810.383
21010133	Indemnización por Vacaciones	1.000
21010198	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina (vacaciones)	260.191
<b>210102</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>	<b>307.229.333</b>
21010203	Honorarios Profesionales	277.228.333
21010209	Remuneración por Servicios Técnicos	30.000.000
214010298	Otros Servicios Personales Indirectos	1.000
<b>210103</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina</b>	<b>149.486.004</b>
<b>21010301</b>	<b>Al Sector Público</b>	<b>149.486.004</b>
<b>2101030101</b>	<b>Aportes Provisión Social</b>	<b>4.238.413</b>
210103010101	Cesantías	3.872.240
210103010102	Intereses de Cesantías	366.173
<b>210103010103</b>	<b>Pensiones</b>	<b>6.086.773</b>
21010301010301	Fondos de Pensiones	525.926
21010301010303	Instituto de Seguros Sociales - ISS-	4.899.623
21010301010305	Cajas de Previsión Social	661.224
<b>210103010105</b>	<b>Salud</b>	<b>3.805.023</b>
21010301010501	Empresas Promotoras de Salud	3.805.023
<b>2101030103</b>	<b>Aportes Parafiscales</b>	<b>3.560.197</b>
210103010301	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - (0,5%)	672.047
210103010303	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF- (3%)	1.897.173
210103010305	ESAP y Otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2.003) (0,5%)	223.825
210103010307	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (1,0%)	447.650
210103010309	Administradoras Riesgos Profesionales (0,522%)	319.502
<b>21010303</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>131.795.599</b>
2101030301	Aportes Previsión Social	1.000
210103030101	Fondos de Cesantías	1.000
210103030103	Fondos de Pensiones	1.601.000
210103030105	Empresas Promotoras de Salud	1.000
2101030302	Administradoras Riesgos Profesionales	1.000
2101030303	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	1.790.599
210197	Pagos Vigencias Expiradas	128.400.000
<b>2102</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>823.871.036</b>
<b>210201</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>58.262.036</b>
21020101	Materiales y Suministros	25.000.000
21020103	Compra de Equipos	12.164.236
21020107	Bienestar Social	1.000
21020198	Otras Adquisiciones de Bienes	21.096.800
<b>210202</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>65.605.000</b>
21020201	Capacitación	1.000
21020205	Comunicación y Transporte	5.200.000
21020207	Servicios Públicos	1.000



21020209	Seguros	5.000.000
21020211	Publicidad	600.000
21020213	Impresos y Publicaciones	20.000.000
21020215	Mantenimiento	6.000.000
21020217	Vigilancia	1.000
21020219	Aseo	2.000.000
21020221	Arrendamientos	10.000.000
21020223	Comisiones, intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	4.000.000
21020225	Sistematización	10.000.000
21020227	Bienestar Social	1.000
21020229	Gastos Judiciales	1.800.000
21020298	Otras Adquisiciones de Servicios	1.000
210203	Impuestos y Multas	1.000.000
<b>2103</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>700.004.000</b>
<b>210301</b>	<b>Al Sector Público</b>	<b>456.001.000</b>
<b>21030105</b>	<b>Al Nivel Municipal y/o Distrital</b>	<b>456.001.000</b>
2103010501	Al Nivel Central Municipal y/o Distrital (Masa Liquidatoria)	415.000.000
2103010502	Cuota de Auditaje (0,4%)	41.000.000
21030197	Pagos Vigencias Expiradas	1.000
<b>210398</b>	<b>Otras Transferencias</b>	<b>244.003.000</b>
21039801	Pagos a particulares y Organismos Privados (Masa Liquidatoria)	100.001.000
21039805	Aporte Dirección Distrital de Liquidaciones	144.000.000
21039807	Sentencias y Conciliaciones	1.000
21039817	Indemnizaciones por Retiro Masivo de Personal	1.000

**ARTICULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES. DEFINICIÓN.-** Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto del Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana en Liquidación y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 201 y 819 de 203.

**ARTICULO CUARTO: COBERTURA.** Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras, que daban ejecutarse en aras a la culminación del procesos liquidatorio del Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana en Liquidación.

**ARTICULO QUINTO: DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO.** El Presupuesto del Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana en Liquidación, es el instrumento mediante el cual se da aplicación al Decreto 0863 de 2008, proferido por el Alcalde Distrital de Barranquilla en el que se ordenó la disolución y liquidación de la entidad.

**ARTICULO SEXTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO** El Presupuesto del Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia

Ciudadana en Liquidación se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
DISPONIBILIDAD INICIAL	FUNCIONAMIENTO:
INGRESOS CORRIENTES	
RECURSOS DE CAPITAL	GASTOS DE PERSONAL
	GASTOS GENERALES

#### INGRESOS:

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir el Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana en Liquidación, durante la vigencia de 2009.

#### ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

##### INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignado.

\* **Disponibilidad Inicial:** Son todos los valores que representan el valor del saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de 2.009, tomados de los registros contables que arroja el Balance a Marzo 31 de 2.009.

\* **Otros Ingresos No Tributarios – Otros Ingresos No Tributarios No Especificados:** Son los recursos No Tributarios y No especificados presupuestados y pendientes de recaudo o de ejecución en la Vigencia Fiscal y que no corresponden a la naturaleza del Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana en Liquidación.

#### **RECURSOS DE CAPITAL – OTROS RECURSOS DE CAPITAL**

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito, Rendimientos Financiero, Recursos del Balance, Venta de Activos y Otros Recursos del Balance.

\* **Recuperación de Cartera:** Son los recursos que fueron generados por Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana en Liquidación, en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de esta entidad y que la Dirección Distrital de Liquidaciones dentro del proceso liquidatorio, se encuentra en condiciones de recuperar.

\* **Venta de Activos – Venta de Maquinaria y Equipo Otras Destinaciones Específicas:** Se deja abierto este rubro por la eventualidad de que ocurriese que en el proceso liquidatorio se tenga que vender los activos del Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana en Liquidación.

\* **Rendimientos por Operaciones financieras:** Corresponde a los ingresos generados por la colocación de los recursos monetarios en el mercado de capitales o en títulos valores

#### **APORTES DE CAPITAL:**

\* **Del Nivel Municipal y/o Distrital:** Representa el valor de los recursos aprobados en el presupuesto que el Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana en Liquidación, estima recibir del Distrito de Barranquilla por transferencias para el cumplimiento de su pasivo.

#### **ARTICULO SÉPTIMO: RECAUDOS:**

En cumplimiento con el artículo 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recaude o perciba el Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana en Liquidación, deben incorporarse al Presupuesto de Rentas. Las consignaciones de los recursos y rentas incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos se hará dentro de los plazos que establezcan las normas sobre la

materia. El Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana en Liquidación definirá los plazos y procedimientos necesarios para el recaudo de todas sus rentas.

#### **ARTICULO OCTAVO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:**

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

#### **ARTICULO NOVENO: DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:**

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el funcionario en el que el Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana en Liquidación, delegue esta función, que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento preliminarmente afecta el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso.

#### **ARTICULO DECIMO: DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL:**

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin.

#### **ARTÍCULO ONCE: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO:**

La Directora DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Representante Legal del Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana en Liquidación, queda facultada para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad,

en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones, créditos y contra créditos que considere necesarios.

**ARTICULO DOCE: DEFINICION DE GASTOS:**

La programación y ejecución del presupuesto de gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley, y se dividen en Gastos de Personal y Gastos Generales.

**Gastos de Personal:** Corresponden a aquellos gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

**Vigencias Expiradas:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos de Personal, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**Gastos Generales:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas.

\* **Vigencias Expiradas:** Por este rubro se deben

presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Adquisición de Bienes, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

Son los recursos que transfieren El Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana en Liquidación a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

**Transferencias al Sector Público:** Corresponde a las apropiaciones que el Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana en Liquidación va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: La Cuota de auditaje a la Contraloría Distrital de Barranquilla.

**Otras Transferencias:** Son los recursos que transfiere el Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana en Liquidación.

El presente acuerdo rige a partir del primero (1º) de abril de 2.009.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
*Presidente*

**DIANA MACIAS RESLEN**  
*Secretario*

**DECRETOS ALCALDE****DECRETO No. 0327**  
(Abril 14 de 2009)**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL INCREMENTO SALARIAL A  
LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE  
LA ALCADIA DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y  
PORTUARIO DE VIGENCIA FISCAL 2009**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 4ª de 1992, el Decreto 732 de 2009, el Acuerdo 024 de 2008, Decreto 864 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que en la Constitución Nacional, en su Artículo 315, señala las atribuciones del Alcalde entre las que resaltamos la contemplada en el numeral 7 “crear, suprimir o fusionar los empleos de su dependencias, señalarle funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes...” (Negrillas fuera del contexto).

Que concordante con la Constitución Nacional, en su artículo 91, literal D, en la Ley 136 de 1994, el Alcalde municipal o distrital tiene la facultad exclusiva para fijar los emolumentos o asignaciones salariales a los diferentes empleos de su planta de cargos.

Que el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, determina la competencia del ejecutivo para fijar los incrementos salariales anuales para los respectivos empleos, incluso en el nivel territorial, conforme lo ha hecho extensivo y jurídicamente procedente la sentencia C-315 de 1995, emanada por el máximo órgano para la guarda constitucional.

Que el Ejecutivo mediante el Decreto N° 732 de Marzo 06 de 2009, determinó los límites máximos salariales de los servidores públicos de las entidades territoriales para el año 2009, como marco referente, el cual fijó un incremento de 7,67%, que corresponde al Índice de Precio causado ha Diciembre 31 de 2008.

Que mediante el Acuerdo 024 de 2008, el Concejo del

Distrito de Barranquilla estableció las escalas salariales para los empleos públicos en la Administración Central del Distrito de Barranquilla,

Que el gobierno del Distrito de Barranquilla, adoptó las escalas salariales de los empleos públicos para su planta de cargos creada, mediante el Decreto 0864 de Diciembre 23 de 2008

Que realizada la estimación del incremento salarial sobre los empleos públicos de la Administración Central de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, cualquiera que sea su nivel jerárquico no supera el límite mínimo establecido por el Gobierno Nacional; haciendo uso de unos de los principios presupuestales, en lo referente a la coherencia macroeconómica del país, con sus entidades territoriales.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijese el Incremento salarial para los empleos públicos de la Administración Central de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, en un porcentaje equivalente a un 7,67% en todos los niveles y grados de la actual escala salarial, como se detalla a continuación:



CARGO	NIVEL	CODIGO	SUELDO 2008	TOTAL	INCREMENTO 7,67%	SUELDO 2009
<b>DIRECTIVO</b>						
Alcalde Local	Directivo	030 - 05	7.900.000	7.900.000	605.930	8.505.930
Jefe de Oficina	Directivo	006 - 03	5.522.303	5.522.303	423.561	5.945.864
Jefe de Oficina	Directivo	006 - 05	7.900.000	7.900.000	605.930	8.505.930
Secretario de despacho	Directivo	020 - 05	7.900.000	7.900.000	605.930	8.505.930
Jefe de Oficina	Directivo	006 - 01	3.569.785	3.569.785	273.803	3.843.588
Jefe de Oficina	Directivo	006 - 02	4.620.236	4.620.236	354.372	4.974.608
Gerente	Directivo	039 - 05	7.900.000	7.900.000	605.930	8.505.930
Tesorero Distrital	Directivo	091 - 02	4.620.236	4.620.236	354.372	4.974.608
Jefe de Oficina	Directivo	006 - 04	7.451.000	7.451.000	571.492	8.022.492
Secretario Local de Salud	Directivo	097 - 05	7.900.000	7.900.000	605.930	8.505.930
<b>ASESOR</b>						
Asesor	Asesor	105 - 01	2.435.000	2.435.000	186.765	2.621.765
Asesor	Asesor	105 - 02	2.512.603	2.512.603	192.717	2.705.320
Asesor	Asesor	105 - 03	2.900.000	2.900.000	222.430	3.122.430
Asesor	Asesor	105 - 04	3.792.501	3.792.501	290.885	4.083.386
Asesor	Asesor	105 - 05	4.566.074	4.566.074	350.218	4.916.292
Asesor	Asesor	105 - 06	5.522.303	5.522.303	423.561	5.945.864
Asesor	Asesor	105 - 07	6.300.000	6.300.000	483.210	6.783.210
<b>PROFESIONAL</b>						
Comisario de familia	Profesional	202 - 07	2.360.915	2.360.915	181.082	2.541.997
Comandante	Profesional	203 - 10	3.572.783	3.572.783	274.032	3.846.815
Líder de Proyecto	Profesional	208 - 08	2.561.791	2.561.791	196.489	2.758.280
Líder de Proyecto	Profesional	208 - 11	3.749.273	3.749.273	287.569	4.036.842
Profesional Universitario	Profesional	219 - 01	1.550.000	1.550.000	118.885	1.668.885
Profesional Universitario	Profesional	219 - 02	1.614.655	1.614.655	123.844	1.738.499
Profesional Universitario	Profesional	219 - 03	1.757.015	1.757.015	134.763	1.891.778
Profesional Universitario	Profesional	219 - 04	1.910.002	1.910.002	146.497	2.056.499
Profesional Universitario	Profesional	219 - 05	1.987.121	1.987.121	152.412	2.139.533
Profesional Universitario	Profesional	219 - 06	2.143.854	2.143.854	164.434	2.308.288
Profesional Especializado	Profesional	222 - 07	2.360.915	2.360.915	181.082	2.541.997
Profesional Especializado	Profesional	222 - 08	2.800.000	2.800.000	214.760	3.014.760
Profesional especializado	Profesional	222 - 10	3.572.783	3.572.783	274.032	3.846.815
Corregidor	Profesional	227 - 07	2.360.915	2.360.915	181.082	2.541.997
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a Categoría	Profesional	233 - 07	2.360.915	2.360.915	181.082	2.541.997
Profesional Universitario Área Salud	Profesional	237 - 06	2.143.854	2.143.854	164.434	2.308.288
Profesional Universitario	Profesional	242 - 10	3.572.783	3.572.783	274.032	3.846.815
<b>TÉCNICO</b>						
Inspector de Tránsito y Transporte	Técnico	312 - 04	1.523.759	1.523.759	116.872	1.640.631
Técnico Operativo	Técnico	314 - 01	1.335.170	1.335.170	102.408	1.437.578
Técnico Operativo	Técnico	314 - 02	1.408.606	1.408.606	108.040	1.516.646
Técnico Operativo	Técnico	314 - 03	1.441.921	1.441.921	110.595	1.552.516
Técnico Operativo	Técnico	314 - 04	1.523.759	1.523.759	116.872	1.640.631
Técnico Operativo	Técnico	314 - 05	1.682.998	1.682.998	129.086	1.812.084
Técnico Área Salud	Técnico	323 - 03	1.441.921	1.441.921	110.595	1.552.516
Sub Comandante de Bomberos	Técnico	336 - 05	1.682.998	1.682.998	129.086	1.812.084
Técnico Administrativo	Técnico	367 - 05	1.682.998	1.682.998	129.086	1.812.084
<b>ASISTENCIAL</b>						
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407 - 01	888.200	888.200	68.125	956.325
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407 - 02	972.652	972.652	74.602	1.047.254
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407 - 04	1.056.616	1.056.616	117.042	1.173.658
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407 - 05	1.173.571	1.173.571	90.013	1.263.584
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407 - 06	1.290.438	1.290.438	98.977	1.389.415
Auxiliar Área salud	Asistencial	412 - 02	972.652	972.652	74.602	1.047.255

CARGO	NIVEL	CODIGO	SUELDO 2008	TOTAL	INCREMENTO 7,67%	SUELDO 2009
Auxiliar Área salud	Asistencial	412 - 03	979.157	979.157	75.101	1.054.258
Auxiliar Área salud	Asistencial	412 - 05	1.173.571	1.173.571	90.013	1.263.584
Sargento de Bomberos	Asistencial	417 - 05	1.173.571	1.173.571	90.013	1.263.584
Teniente de Bombero	Asistencial	419 - 06	1.290.438	1.290.438	98.977	1.389.415
Secretaria Ejecutiva	Asistencial	425 - 07	1.453.984	1.453.984	111.521	1.565.505
Secretario	Asistencial	440 - 04	1.056.616	1.056.616	117.042	1.137.658
Secretario	Asistencial	440 - 05	1.173.571	1.173.571	90.013	1.263.584
Auxiliar Servicios Generales	Asistencial	470 - 01	888.200	888.200	68.125	956.325
Bombero	Asistencial	475 - 02	972.652	972.652	74.602	1.047.254
Celador	Asistencial	477 - 02	972.652	972.652	74.602	1.047.254
Conductor	Asistencial	480 - 05	1.173.571	1.173.571	90.013	1.263.584
Operario	Asistencial	487 - 05	1.173.571	1.173.571	90.013	1.263.584

**PARÁGRAFO:** Si al aplicar el porcentaje de que trata el presente artículo resultaren centavos, se aproximará al peso superior.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorízase a la Gerencia de Gestión del talento Humano para que adelante los tramites administrativos necesarios para hacer efectivo el pago retroactivo del incremento autorizado a los empleos públicos de la planta de cargo de la Administración Central de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y se hace retroactivo para

efecto fiscales a partir del 1º de Enero de 2009.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P. a los catorce (14) días de Abril de 2009.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Mayor de Barranquilla

**DECRETOS DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No. 0328**  
(Abril 15 de 2009)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2009**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 79 y 80 Decreto 111/96, el Acuerdo 031 De 1996 y el Acuerdo 0027 de 2008.

**CONSIDERANDO**



Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2009, se aprobó mediante el Acuerdo 0027 de Diciembre 09 de 2008 y Liquidado mediante el Decreto N° 0850 de Diciembre 18 de 2008.

Que el Alcalde Distrital con fundamento en la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 111/96 y el Acuerdo 031 de 1996, es competente para realizar modificaciones al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla para la vigencia fiscal del 2009, facultades otorgada mediante el Acuerdo N° 0027 de Diciembre 09 de 2008.

Que en el Acuerdo N° 0027 de 2008, en el Artículo 12, establece "Facúltese y Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales realizar traslados, crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Déficit de vigencias anteriores, Servicio de la Deuda Pública e Inversión; siempre y cuando en el Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2009".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 339 de la Constitución Política Nacional, es obligación de las entidades territoriales adoptar los Planes de Desarrollo con el objeto de garantizar el uso eficiente de los recursos y el adecuado cumplimiento de las funciones públicas que les ha asignado la Constitución y la ley.

Que los Planes de Desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto en este se establecen las políticas y sus objetivos, los programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Gobierno inscrito por el Alcalde para orientar su mandato.

Que el Plan de Desarrollo Social, Económico y

de Obras Públicas, **Oportunidades para todos**, constituye el instrumento fundamental para dar cumplimiento al Programa de Gobierno radicado por el Alcalde.

Que es necesario ajustar los objetivos sociales, económicos e institucionales del Programa de Gobierno incorporados al Plan de Desarrollo 2008-2011 "**Oportunidades para todos**" al ordenamiento territorial.

Que la adopción del Plan de Desarrollo 2008-2011 "**Oportunidades para todos**" como instrumento de planificación económica y social, que orienta las actuaciones públicas y privadas dirigidas a lograr los objetivos señalados en el Programa de Gobierno y recoger las orientaciones del Plan de Desarrollo Nacional, a fin de lograr un Distrito competitivo e incluyente.

Que el Programas de la Política Social en Salud, con el fin de avanzar en la superación de la pobreza, la desigualdad y la inequidad y mejorar los índices de desarrollo humano, el Plan prevé ejecutar un conjunto de programas orientados a lograr la universalidad del aseguramiento, mejorar el acceso y la calidad de la prestación de servicios, fortalecer la cultura de servicio, la eficiencia de las instituciones y articular las decisiones territoriales a las sectoriales, para alcanzar mayor impacto en la inversión. El Aseguramiento Universal, cuyo objetivo es avanzar en la afiliación al régimen subsidiado y contributivo de la población potencialmente beneficiaria, para facilitar su acceso a las diferentes tipologías de servicios, controlar el cumplimiento de las obligaciones de afiliación y superar las barreras que impiden a la población acceder al derecho a la salud.

Que en el sector salud se requiere hacer unos ajustes en la parte del aseguramiento de la población pobre, para garantizar la contratación con las EPSS, durante la vigencia fiscal de 2009; y así puedan los ciudadanos barranquilleros continuar con el acceso a los beneficios de la seguridad social en salud.

Que dentro de lo enmarcado en el Sector de la Política Social en Atención a Grupos Vulnerables. Los programas en este ámbito se caracterizan por ser multisectoriales y se orientan a proteger a las familias y personas en situación de vulnerabilidad y riesgo social, económico, sanitario, violencia intrafamiliar, violencia callejera, desplazamiento, reinserción y por ser objeto de exclusión, dadas su condición de género, preferencias sexuales, limitaciones físicas



y/o mentales. Busca vincular a la sociedad civil y al sector privado para desarrollar acciones sociales solidarias, pedagógicas, asistenciales que permitan a estos grupos de población acceder a una vida digna.

El programa **Mi Viejo También Cuenta**, que esta encaminado a un mejor bienestar de nuestros adultos mayores, para ello se tienen los siguientes proyectos:

- 1.1.1.1 Prevención y promoción de Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la tercera edad
- 1.1.1.2 Atención Integral al Adulto Mayor en el Distrito
- 1.1.1.3 Apoyo a los Asilos San Antonio y San José
- 1.1.1.4 Comedores para los adultos mayores PANAM
- 1.1.1.5 Meriendas para los adultos mayores
- 1.1.1.6 Subsidio al Adulto Mayor PPSAM
- 1.1.1.7 Subsidio distrital para la Tercera Edad
- 1.1.1.8 Fortalecimiento y capacitación a organizaciones Adulto Mayor
- 1.1.1.9 Carnetización con beneficios para adultos mayores
- 1.1.1.10 Proyectos productivos para adultos mayores
- 1.1.1.11 Ayudas técnicas a adultos mayores discapacitados

Que se hace necesario ajustar este programa dirigido a la población de adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

Que dentro de este sector se establece acciones sociales señaladas dentro del Programa Nacional Familias en Acción, requiriendo realizar una serie de ajustes dentro del presupuesto de gastos de inversión para atender la continuidad en este programa y con ello encaminar una serie de compromisos con este objetivo.

Que la Política de Ordenamiento Territorial y Sostenibilidad Ambiental "*Barranquilla Integrada y Ambientalmente Sostenible*", contiene los objetivos y metas de las políticas y programas misionales del Plan demandan intervenciones públicas, privadas y comunitarias en el territorio del Distrito, bajo los valores que lo rigen, a fin de integrar toda la ciudad y todos los ciudadanos a los beneficios de un ordenamiento territorial que reduzca la pobreza y la desigualdad, aumente la competitividad económica y la sostenibilidad ambiental. Esta política reúne las más

importantes actuaciones que integrarán su territorio para el mejoramiento y uso colectivo del espacio público construido y natural, su disfrute común sin exclusiones y proteger y recuperar los principales elementos de la estructura ambiental del Distrito.

Que el Objetivo de la Política Territorial y Sostenibilidad Ambiental "*Barranquilla Integrada y Ambientalmente Sostenible*", que sustenta un territorio ordenado e incluyente, que integra los distintos usos, estratos y actividades mediante el disfrute colectivo de los espacios públicos naturales y construidos, donde residentes y turistas se benefician en igualdad de condiciones, de un ordenamiento territorial que ofrece oportunidades de inversión, calidad en los espacios de recreación, un mejor aprovechamiento de las zonas de renovación urbana y una protección de sus recursos naturales. La condición de ciudad moderna, civilizada y sostenible en el tiempo se alcanzará con base en una conciencia ambiental y ecológica "*en función del ordenamiento territorial, de la densificación urbana, de la preservación de los bosques, humedales, ciénagas y manglares, de la delimitación de áreas de protección y zonas de riesgos como laderas y arroyos, y de la eliminación de los factores de contaminación de las fuentes de agua y del aire*".

Que el programa de la Política Territorial en Sostenibilidad Ambiental permitirá a Barranquilla aprovechar sus ventajas comparativas y mejorar las condiciones del espacio público y la movilidad. Este Componente agrupa programas para el control y la educación ambiental, la recuperación y mantenimiento de las fuentes hídricas para ofrecer a los ciudadanos su disfrute de recreación pasiva y eliminar los riesgos a la salud y la seguridad ciudadana; en el se implementa el Programa de Saneamiento de la Cuenca Oriental de Barranquilla, cuyo Objetivo, Proteger el recurso hídrico, al evitar la mezcla con aguas contaminadas de residuos líquidos del sistema de captación de aguas del alcantarillado y atender la población en situación de riesgo sanitario y de seguridad vital de la cuenca, este plan cuenta con un proyecto denominado Plan de Reasentamiento y adquisición predial, que requiere de los recursos suficientes para adelantar este proyecto.

Que en materia de la Política Económica en Cultura y Turismo, el desarrollo turístico, de negocios y recreativo es uno de los sectores económicos que impulsa la competitividad de un puerto fluvial y marítimo como Barranquilla. Una de las apuestas del Plan es cofinanciar con el sector privado, equipamientos,



realizar eventos y espectáculos nacionales e internacionales para atraer turistas y ofrecer alternativas de tiempo libre al visitante de negocios, este componente se estructura mediante programas como Barranquilla Cultural, cuyo objetivo se orienta a la promoción de los procesos de formación, creación, producción, distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios culturales; la consolidación del Sistema Distrital de Cultura y la proyección del patrimonio cultural del Distrito, este programa incluye proyectos como:

- 1.3 Proyectos de Patrimonio Cultural
  - 1.3.1 Salvaguarda del patrimonio cultural material de la ciudad
  - 1.3.2 Salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad
  - 1.3.3 Salvaguarda del Carnaval e implementación del Plan Decenal
  - 1.3.4 Salvaguarda a los bienes de interés cultural y al Centro Histórico de la ciudad
  - 1.3.5 Infraestructura Cultural - Centro de Eventos y Espectáculos y Parque Cultural del Caribe
  - 1.3.6 Adecuación de equipamientos y espacios culturales y simbólicos.

Que en conjunto con la Política Territorial Ambiental en Renovación Urbana, que busca recuperar el Centro Histórico para todos los barranquilleros al retornar a centro como lugar de encuentro de ciudadanía, representación de la cultura arquitectónica y urbanista del pasado y modernizar las zonas deterioradas mediante la oferta de una multiplicidad de actividades que le permitan alcanzar la vitalidad y valor arquitectónico y urbanístico que caracterizan a otras zonas de la ciudad moderna, cuenta con el programa "Centro para Todos", cuyo objetivo, es Lograr en el centro histórico donde sus usuarios disfruten un espacio urbano con seguridad, calidad paisajística, distintas actividades residenciales, recreativas, culturales, comerciales y portuarias integradas por un espacio público de disfrute colectivo; es por ello que requiere tomar algunas acciones en materia presupuestal para poder adelantar este objetivo.

Que durante el ejercicio Fiscal, el Presupuesto puede

ser modificado; siempre que se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que durante el ejercicio Fiscal, el Presupuesto puede ser modificado; siempre que se hiciera indispensable aumentar ó disminuir el monto de las apropiaciones iniciales.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, reglamentado por el Decreto N° 0568 del 21 de marzo de 1996, artículo 34, permite a la Administración Pública Introducirle modificaciones al Presupuesto, sin que se altere el monto de cada sección, en cualquier sector del Presupuesto de Gastos, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes adicionales en el Presupuesto General de Gastos de 2009, con el cual pueda atender el compromiso antes mencionado.

Que el suscrito Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, hace constar que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML** (\$ 5.997.717.756), que se puede contracreditar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2009, en los siguientes Programas y Proyectos, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML** (\$ 5.997.717.756), según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:



COD	CONCEPTO	Fuente	Crédito	Contracréditos
<b>A</b>	<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN</b>		<b>\$5.997.717.756</b>	<b>\$5.997.717.756</b>
<b>1</b>	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>\$0</b>	<b>\$1.000.000.000</b>
<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>0</b>	<b>\$1.000.000.000</b>
1.3.1	Mesadas Pensionales	ICLD		\$1.000.000.000
<b>A</b>	<b>TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>		<b>\$5.997.717.756</b>	<b>\$4.997.717.756</b>
<b>A.1</b>	<b>SECTOR EDUCACION</b>		<b>3.105.951.745</b>	<b>3.105.951.745</b>
<b>A.1.1</b>	<b>ACCESO Y PERMANENCIA</b>		<b>3.105.951.745</b>	<b>3.105.951.745</b>
<b>A.1.1.1</b>	<b>Prestación del Servicio Educativo</b>		<b>419.852.745</b>	<b>14.036.035</b>
A.1.1.1.1	Pago de Personal		393.229.926	0
A.1.1.1.1.1	Personal Docente		393.229.926	0
A.1.1.1.1.1.1	Sueldo	ICLD	356.675.765	
A.1.1.1.1.1.5	Subsidio o prima de alimentación	ICLD	14.713.971	
A.1.1.1.1.1.6	Auxilio de transporte	ICLD	21.840.190	
A.1.1.1.4	Contribuciones Inherente a la Nómina a la Nómina (Aportes Patronales)		26.622.819	14.036.035
A.1.1.1.4.1	Personal Docente	ICLD	26.622.819	14.036.035
A.1.1.1.4.1.1	Contribuciones Inherente a la Nómina del Sector Priv.		15.718.414	0
A.1.1.1.4.1.1.1	Caja de compensación	ICLD	15.718.414	
A.1.1.1.4.1.2	Contribuciones Inherentes a la Nómina del Sector Púb.		10.904.405	14.036.035
A.1.1.1.4.1.2.1	SENA Ley 21/82	ICLD		5.012.849
A.1.1.1.4.1.2.2	ICBF Ley 89/88	ICLD	10.904.405	
A.1.1.1.4.1.2.3	Escuelas industriales e institutos técnicos Ley 21/82	ICLD		2.022.597
A.1.1.1.4.1.2.4	ESAP Ley 21/82	ICLD		6.012.849
A.1.1.1.4.1.2.10	Aportes salud (Con Situación de Fondos)	ICLD		764.351
A.1.1.1.4.1.2.11	Aportes pensión (Con Situación de Fondos)	ICLD		146.526
A.1.1.1.4.1.2.12	ARP (Con Situación de Fondos)	ICLD		76.863
<b>A.1.1.2</b>	<b>Contratación de la Prestación del Servicio Educativo</b>		<b>0</b>	<b>2.787.553.178</b>
A.1.1.2.1	Sostenimiento y Ampliación de la Cobertura por medio de Establecimientos No oficiales contratados para prestar el Servicio Educativo (Banco de Oferentes y FNR)	ICLD		101.454.178
A.1.1.2.1	Sostenimiento y Ampliación de la Cobertura por medio de Establecimientos No oficiales contratados para prestar el Servicio Educativo (Banco de Oferentes y FNR)	SGP		2.686.099.000
<b>A.1.1.3</b>	<b>Gastos Generales</b>		<b>2.686.099.000</b>	<b>0</b>
A.1.1.3.3	Prestación de servicios no misionales	SGP	2.686.099.000	

COD	CONCEPTO	Fuente	Crédito	Contracréditos
<b>A.1.1.4</b>	<b>Oportunidades Para el Acceso y Permanencia en la Educación Superior</b>		<b>0</b>	<b>101.454.178</b>
A.1.1.4.1	Fondo de Becas y Subsidios para estudiantes de buen rendimiento académico y de estrato socioeconómico bajo	ICLD		101.454.178
<b>A.1.1.7</b>	<b>Ampliación de la Oferta de Equipamientos Educativos Oficiales</b>		<b>0</b>	<b>101.454.178</b>
A.1.1.7.3	Construcción, Ampliación y Adecuación de Establecimientos Educativos con Recursos de Ley 21	ICLD		101.454.178
<b>A.1.1.8</b>	<b>Dotación del Sistema Educativo</b>		<b>0</b>	<b>101.454.176</b>
A.1.1.8.1	Dotación de Mobiliario Básico a establecimientos educativos oficiales con Recursos de Ley 21	ICLD		101.454.176



COD	CONCEPTO	Fuente	Crédito	Contracréditos
A.2	<b>SALUD</b>		<b>91.766.011</b>	<b>91.766.011</b>
A.2.1	<b>ASEGURAMIENTO UNIVERSAL</b>		<b>\$91.766.011</b>	<b>\$91.766.011</b>
A.2.1.1	<b>Régimen Subsidiado en Salud</b>		<b>\$91.766.011</b>	<b>\$91.766.011</b>
A.2.1.1.1	Continuación del Régimen Subsidiado en Salud	SGP		\$91.766.011
A.2.1.1.2	Aporte Régimen Subsidiado en Salud - Ampliación	SGP	\$91.766.011	
A.5	<b>CULTURA</b>		<b>\$150.000.000</b>	<b>\$0</b>
A.5.1	<b>BARRANQUILLA CULTURAL</b>		<b>\$150.000.000</b>	<b>\$0</b>
A.5.1.3.3	Salvaguarda del patrimonio cultural material y los bienes de interés cultural de la ciudad	ICLD	\$150.000.000	
A.10	<b>AMBIENTAL</b>		<b>\$850.000.000</b>	<b>\$0</b>
A.10.2	<b>SANEAMIENTO DE LA CUENCA ORIENTAL DE BARRANQUILLA</b>		<b>\$850.000.000</b>	<b>\$0</b>
A.10.2.1	<b>Plan de Saneamiento Cuenca Oriental de Barranquilla Convenio Minambiente - Cra y Distrito</b>		<b>\$850.000.000</b>	<b>\$0</b>
A.10.2.1.1	Plan de Reasentamiento y adquisición predial	ICLD	\$850.000.000	
A.14	<b>ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL</b>		<b>\$1.800.000.000</b>	<b>\$1.800.000.000</b>
A.14.1	<b>COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES</b>		<b>\$1.800.000.000</b>	<b>\$1.800.000.000</b>
A.14.1.3	<b>Mi Viejo También Cuenta</b>		<b>\$1.000.000.000</b>	<b>\$0</b>
A.14.1.3.1	Desarrollo de Programas de Atención Integral a la Tercera Edad	Estt	\$1.000.000.000	
A.14.1.10	<b>Articulación de acciones para la Atención de la Vulnerabilidad</b>		<b>\$800.000.000</b>	<b>\$1.800.000.000</b>
A.14.1.10.1	Apoyo a la Ejecución del Programa Familias en Acción	ICLD	\$800.000.000	
A.14.1.10.2	Seguridad alimentaria para población vulnerable en comedores comunitarios	ICLD		\$800.000.000
A.14.1.10.2	Seguridad alimentaria para población vulnerable en comedores comunitarios	Estt		\$1.000.000.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente al Anexo del Acto Administrativo de liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2009.

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los quince (15) días del mes de abril de 2009.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
 Alcalde Mayor de Barranquilla

**DECRETOS DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No. 0329**  
(Abril 15 de 2009)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN AJUSTES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO VIGENCIA FISCAL DE 2009**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 111/96, el Acuerdo 031 de 1996, y el Acuerdo 0027 de 2008.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para la vigencia fiscal de 2009, fue aprobado mediante el Acuerdo N° 0027 de Diciembre 09 de 2008 y liquidado mediante el Decreto N° 0850 de Diciembre 18 de 2008.

Que en el Acuerdo N° 0027 de Diciembre de 2008, en su artículo 12, establece: "Facúltese y Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales realizar traslados, crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Déficit de

vigencias anteriores, Servicio de la Deuda Pública e Inversión; siempre y cuando en el Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2009.

Que en Documento emitido por el Concejo Nacional de Política Económica y Social (**Conpes 122**) de Enero 29 de 2009, se distribuyeron del Sistema General de Participaciones, la distribución de la Once Doceava partes de la vigencia fiscal de 2009, correspondiente al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de la siguiente forma:

Tabla 1.

Nombre	Conpes 122 Onceavas 2009
<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>313.345.657.325</b>
<b>Sistema General de Participaciones -Educación</b>	<b>186.852.110.948</b>
<b>S. G. P. Educación - Población Atendida</b>	<b>179.005.484.160</b>
Con situación de Fondos	150.181.197.474
Sin Situación de Fondos	28.824.286.686
<b>S. G. P. Educación -Recursos de Calidad</b>	<b>7.846.626.788</b>
<b>Sistema General de Participaciones -Salud-</b>	<b>94.349.474.648</b>
<b>S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado</b>	<b>67.076.757.296</b>
S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	66.203.616.438
S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Ampliación Cobertura	873.140.858
<b>S. G. P. Salud - Salud Pública</b>	<b>6.101.715.216</b>
<b>S. G. P. Salud - Complemento Prest. de Serv. a Población pobre no afiliada</b>	<b>9.019.080.697</b>
<b>S. G. P. Salud - Aportes Patronales (Sin situación de fondos)</b>	<b>12.151.921.439</b>
<b>S.G.P. Río Grande de la Magdalena</b>	<b>76.615.696</b>
<b>S.G.P. Alimentación Escolar</b>	<b>1.295.107.120</b>
<b>S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico</b>	<b>11.158.392.042</b>



<b>Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General</b>	<b>19.613.956.871</b>
S.G.P. Recreación y Deporte	1.465.078.687
S.G.P. Cultura	1.098.809.016
S.G.P. Libre Inversión	17.050.069.168

Fuente: Documento Conpes 122 de Enero 29 de 2009

Que en Documento emitido por el Concejo Nacional de Política Económica y Social (**Conpes 122**) de Enero 29 de 2009, se distribuyeron del Sistema General de Participaciones las Once Doceavas de la Participación en Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico (90%), Propósito General (parcialmente) y la Asignación Especial para Alimentación Escolar, Municipio Ribereños del Río Magdalena y resguardos Indígenas como se muestra en la tabla 1.

Que al establecer la diferencia los recursos estimados con el Decreto de liquidación 2009 y el monto de los Recursos del SGP certificados por el Documento Conpes N° 122 de 2009, se establecieron unas diferencias positivas y negativas que se traducen en adiciones y reducciones, como se pasa a demostrar:

Tabla 2

Nombre	Presupuesto Inicial 2009	Conpes 121 Última 12/12 de 2008	Conpes 122 Onceavas de 2009	Total Conpes 2009
<b>S.G.P</b>	<b>356.067.547.004</b>	<b>29.722.721.972</b>	<b>313.345.657.325</b>	<b>343.068.379.297</b>
<b>SGP Educación</b>	<b>235.878.683.952</b>	<b>19.907.043.433</b>	<b>186.852.110.948</b>	<b>206.759.154.381</b>
<b>SGP Educación – Pob. Atendida</b>	<b>226.166.723.875</b>	<b>18.251.555.813</b>	<b>179.005.484.160</b>	<b>197.257.039.973</b>
Con situación de Fondos	191.408.256.270	13.869.738.045	150.181.197.474	164.050.935.519
Sin Situación de Fondos	34.758.467.605	2.630.859.878	28.824.286.686	31.455.146.564
Conectividad	0	1.750.957.890	0	1.750.957.890
<b>Población por Atender</b>	<b>0</b>	<b>983.584.000</b>	<b>0</b>	<b>983.584.000</b>
<b>SGP Calidad</b>	<b>9.711.960.077</b>	<b>671.903.620</b>	<b>7.846.626.788</b>	<b>8.518.530.408</b>
<b>SGP -Salud-</b>	<b>78.852.447.979</b>	<b>6.643.959.705</b>	<b>94.349.474.648</b>	<b>100.993.434.353</b>
<b>Régimen Subsidiado</b>	<b>44.572.985.248</b>	<b>3.922.710.439</b>	<b>67.076.757.296</b>	<b>70.999.467.735</b>
Continuidad	43.549.004.509	3.829.344.182	66.203.616.438	70.032.960.620
Ampliación Cobertura	1.023.980.739	93.366.257	873.140.858	966.507.115
<b>Salud Pública</b>	<b>7.165.838.784</b>	<b>565.079.354</b>	<b>6.101.715.216</b>	<b>6.666.794.570</b>
<b>Complemento Prest. de Serv.</b>	<b>14.416.575.154</b>	<b>2.156.169.912</b>	<b>9.019.080.697</b>	<b>11.175.250.609</b>
<b>Aportes Patronales</b>	<b>12.697.048.793</b>	<b>0</b>	<b>12.151.921.439</b>	<b>12.151.921.439</b>
<b>Río Grande de la Magdalena</b>	<b>80.640.931</b>	<b>7.087.498</b>	<b>76.615.696</b>	<b>83.703.194</b>
<b>Alimentación Escolar</b>	<b>1.545.415.724</b>	<b>124.342.480</b>	<b>1.295.107.120</b>	<b>1.419.449.600</b>
<b>Agua Potable</b>	<b>13.944.059.338</b>	<b>1.239.294.547</b>	<b>11.158.392.042</b>	<b>12.397.686.589</b>
<b>Propósito General</b>	<b>22.889.623.146</b>	<b>1.800.994.309</b>	<b>19.613.956.871</b>	<b>21.414.951.180</b>
Deporte	1.579.427.180	139.022.072	1.465.078.687	1.604.100.759
Cultura	1.184.570.385	104.266.554	1.098.809.016	1.203.075.570
Libre Inversión	20.125.625.581	1.557.705.683	17.050.069.168	18.607.774.851

\* SGP Agua Potable 2009 100% de la 11/12 partes

12.398.213.380

13.637.507.927

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar los ajustes en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2009, de estos recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, Ley 715 de 2003, Acto Legislativo 04 de 2007 y Ley 1176 de 2007, para con ello poder atender todos y cada una de las actividades programada en la inversión social en este ente territorial y cumplir los compromisos y obligaciones contraídas.

Que hacen parte integral de este acto administrativo el Documento Conpes Social 122 de Enero 29 de 2009.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal 2009, en la suma de: **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS** (\$ 22.654.611.929), correspondiente ajuste de las once doceavas partes del Sistema General de Participaciones vigencia 2009, tal y cual como se detalla en los considerando, certificados por el documento Conpes 122 de 2009, como se detalla a continuación:

Tabla 3.

Código	Nombre	Adición
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	\$ 22.654.611.929
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	\$ 22.654.611.929
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	\$ 22.654.611.929
TI.A.2.6	TRASFERENCIAS	\$ 22.654.611.929
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	\$ 22.654.611.929
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	\$ 22.654.611.929
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	\$ 22.654.611.929
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	22.654.611.929
TI.A.2.6.2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado	22.654.611.929
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	22.654.611.929

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIONESE**, en el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2009, la suma de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS** (\$ 22.654.611.929), correspondiente ajuste de las once doceavas partes del Sistema General de Participaciones vigencia 2009, tal y cual como se detalla en los considerando, certificados por el documento Conpes 122 de 2009, como se muestra en la Tabla 4.

Tabla 4.

Código	Nombre	Tipo F	Adición
A	TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		\$ 22.654.611.929
A.2	SECTOR SALUD		22.654.611.929
A.2.1	ASEGURAMIENTO UNIVERSAL		22.654.611.929
A.2.1.1	RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD		22.654.611.929
A.2.1.1.1	Continuación del Régimen Subsidiado en Salud	SGP	22.654.611.929

**ARTICULO TERCERO: REDUCIR**, el Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2009, en la suma de **SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATRO MIL TRESCEINTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML** (\$ 61.260.004.336), correspondiente ajuste de las once doceavas partes del Sistema General de Participaciones vigencia 2009, tal y cual como se detalla en los considerando, certificados por el documento Conpes 122 de 2009, como se detalla a continuación:

Tabla 5.

Código	Nombre	Reducción
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	\$61.260.004.336
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	\$61.260.004.336
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	\$61.260.004.336
TI.A.2.6	TRASFERENCIAS	\$61.260.004.336
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	\$61.260.004.336
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	\$61.260.004.336
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	\$61.260.004.336
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	49.026.573.004



Código	Nombre	Reducción
<b>TI.A.2.6.2.1.1.1.1</b>	<b>S. G. P. Educación - Población Atendida</b>	<b>47.161.239.715</b>
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.1	Con situación de Fondos	41.227.058.796
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.2	Sin Situación de Fondos	5.934.180.919
<b>TI.A.2.6.2.1.1.1.4</b>	<b>S. G. P. Educación -Recursos de Calidad</b>	<b>1.865.333.289</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.2</b>	<b>Sistema General de Participaciones -Salud-</b>	<b>7.157.585.260</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.2.1</b>	<b>S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado</b>	<b>150.839.881</b>
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.2	S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Ampliación Cobertura	150.839.881
<b>TI.A.2.6.2.1.1.2.2</b>	<b>S. G. P. Salud - Salud Publica</b>	<b>1.064.123.568</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.2.3</b>	<b>S. G. P. Salud - Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada</b>	<b>5.397.494.457</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.2.4</b>	<b>S. G. P. Salud - Aportes Patronales (Sin situación de fondos)</b>	<b>545.127.354</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.3</b>	<b>S.G.P. Río Grande de la Magdalena</b>	<b>4.025.235</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.4</b>	<b>S.G.P. Alimentación Escolar</b>	<b>250.308.604</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.5</b>	<b>S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico</b>	<b>1.545.845.958</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.7</b>	<b>S.G.P. Propósito General</b>	<b>3.275.666.275</b>
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	S.G.P. Recreación y Deporte	114.348.493
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	S.G.P. Cultura	85.761.369
TI.A.2.6.2.1.1.7.3	S.G.P. Libre Inversión	3.075.556.413

**ARTICULO CUARTO: REDUCIR**, en el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2009, la suma de **SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML** (\$ 61.260.004.336), correspondiente ajuste de las once doceavas partes del Sistema General de Participaciones vigencia 2009, tal y cual como se detalla en los considerando, certificados por el documento Conpes 122 de 2009, como se detalla a continuación:

Tabla 6.

Código	Nombre	Tipo F	Reducción
<b>A</b>	<b>TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>		<b>61.260.004.336</b>
<b>A.1</b>	<b>SECTOR EDUCACION</b>		<b>49.276.881.608</b>
<b>A.1.1</b>	<b>ACCESO Y PERMANENCIA</b>		<b>48.526.881.608</b>
<b>A.1.1.1</b>	<b>Prestación del Servicio Educativo</b>		<b>38.530.274.978</b>
A.1.1.1.1	Pago de Personal		32.081.681.789
A.1.1.1.1.1	Personal Docente		26.995.388.456
A.1.1.1.1.1.1	Sueldo	SGP	25.271.711.644
A.1.1.1.1.1.2	Sobresueldo	SGP	83.706.008
A.1.1.1.1.1.3	Horas extras y días festivos	SGP	230.968.412
A.1.1.1.1.1.4	Aporte empleado previsión social (Sin Situación de Fondos)	SGP	479.894.057
A.1.1.1.1.1.5	Subsidio o prima de alimentación	SGP	279.732.273
A.1.1.1.1.1.6	Auxilio de transporte	SGP	69.175.302
A.1.1.1.1.1.7	Prima de vacaciones	SGP	580.200.760
<b>A.1.1.1.1.2</b>	<b>Personal Directivo Docente</b>		<b>2.010.935.003</b>
A.1.1.1.1.2.1	Sueldo	SGP	1.656.768.936
A.1.1.1.1.2.2	Sobresueldo	SGP	1.587.000
A.1.1.1.1.2.3	Horas extras y días festivos	SGP	18.155.237
A.1.1.1.1.2.4	Aporte empleado previsión social (Sin Situación de Fondos)	SGP	94.005.109
A.1.1.1.1.2.5	Subsidio o prima de alimentación	SGP	20.007.571
A.1.1.1.1.2.6	Auxilio de transporte	SGP	883.257
A.1.1.1.1.2.7	Prima de vacaciones	SGP	85.516.447
A.1.1.1.1.2.8	Prima de navidad	SGP	134.011.446
<b>A.1.1.1.1.3</b>	<b>Personal Administrativo</b>		<b>3.075.358.330</b>
A.1.1.1.1.3.1	Sueldo	SGP	547.918.546
A.1.1.1.1.3.2	Sobresueldo	SGP	5.355.813
A.1.1.1.1.3.3	Incremento por antigüedad	SGP	7.578.078
A.1.1.1.1.3.4	Horas extras y días festivos	SGP	1.462.831.475
A.1.1.1.1.3.5	Indemnización por vacaciones	SGP	4.288.604



Código	Nombre	Tipo F	Reducción
A.1.1.1.1.3.6	Prima técnica	SGP	495.454.575
A.1.1.1.1.3.7	Subsidio o prima de alimentación	SGP	147.837.274
A.1.1.1.1.3.8	Auxilio de transporte	SGP	11.634.691
A.1.1.1.1.3.9	Bonificación por servicios prestados	SGP	167.354.987
A.1.1.1.1.3.10	Prima de servicio	SGP	146.962.964
A.1.1.1.1.3.12	Prima de navidad	SGP	63.403.843
A.1.1.1.1.3.13	Otros gastos por servicios personales	SGP	14.737.480
A.1.1.1.2	<b>Provisión Ascensos en el Escalafón Docente</b>	SGP	2.212.335.069
A.1.1.1.4	<b>Contribuciones Inherente a la Nómina a la Nómina (Aportes Patronales)</b>		<b>4.236.258.120</b>
A.1.1.1.4.1	<b>Personal Docente</b>		<b>1.806.741.955</b>
A.1.1.1.4.1.1	<b>Contribuciones Inherente a la Nómina del Sector Privado</b>		<b>3.250.000</b>
A.1.1.1.4.1.1.2	Aportes cesantías (Personal No afiliado al FPSM)	SGP	1.000.000
A.1.1.1.4.1.1.3	Aportes salud (Personal No afiliado al FPSM)	SGP	1.000.000
A.1.1.1.4.1.1.4	Aportes pensión (Personal No afiliado al FPSM)	SGP	1.000.000
A.1.1.1.4.1.1.5	ARP (Personal No afiliado al FPSM)	SGP	250.000
A.1.1.1.4.1.2	<b>Contribuciones Inherente a la Nómina del Sector Público</b>		<b>1.803.491.955</b>
A.1.1.1.4.1.2.5	Aportes cesantías (Sin Situación de Fondos)	SGP	186.377.332
A.1.1.1.4.1.2.6	Aportes salud (Sin Situación de Fondos)	SGP	518.214.834
A.1.1.1.4.1.2.7	Aportes pensión (Sin Situación de Fondos)	SGP	518.214.834
A.1.1.1.4.1.2.8	ARP (Sin Situación de Fondos)	SGP	580.684.955
A.1.1.1.4.2	<b>Personal Directivo Docente</b>		<b>1.466.789.722</b>
A.1.1.1.4.2.1	<b>Contribuciones Inherente a la Nómina del Sector Privado</b>		<b>80.652.677</b>
A.1.1.1.4.2.1.1	Caja de compensación	SGP	80.652.677
A.1.1.1.4.2.2	<b>Contribuciones Inherente a la Nómina del Sector Público</b>		<b>1.386.137.045</b>
A.1.1.1.4.2.2.1	SENA Ley 21/82	SGP	2.175.364
A.1.1.1.4.2.2.2	ICBF Ley 89/88	SGP	126.519.525
A.1.1.1.4.2.2.3	Escuelas industriales e institutos técnicos Ley 21/82	SGP	42.173.174
A.1.1.1.4.2.2.4	ESAP Ley 21/82	SGP	21.086.587
A.1.1.1.4.2.2.5	Aportes cesantías (Sin Situación de Fondos)	SGP	177.647.852
A.1.1.1.4.2.2.6	Aportes salud (Sin Situación de Fondos)	SGP	476.023.286
A.1.1.1.4.2.2.7	Aportes pensión (Sin Situación de Fondos)	SGP	468.857.956
A.1.1.1.4.2.2.8	ARP (Sin Situación de Fondos)	SGP	71.653.301
A.1.1.1.4.3	<b>Personal Administrativo</b>		<b>962.726.443</b>
A.1.1.1.4.3.1	<b>Contribuciones Inherente a la Nómina del Sector Privado</b>		<b>813.296.624</b>
A.1.1.1.4.3.1.1	Caja de compensación	SGP	119.552.805
A.1.1.1.4.3.1.2	Aportes cesantías (Personal No afiliado al FPSM)	SGP	73.524.909
A.1.1.1.4.3.1.3	Aportes salud (Personal No afiliado al FPSM)	SGP	196.126.163
A.1.1.1.4.3.1.4	Aportes pensión (Personal No afiliado al FPSM)	SGP	410.898.567
A.1.1.1.4.3.1.5	ARP (Personal No afiliado al FPSM)	SGP	13.194.180
A.1.1.1.4.3.2	<b>Contribuciones Inherente a la Nómina del Sector Público</b>		<b>149.429.819</b>
A.1.1.1.4.3.2.1	SENA Ley 21/82	SGP	14.944.101
A.1.1.1.4.3.2.2	ICBF Ley 89/88	SGP	89.665.503
A.1.1.1.4.3.2.3	Escuelas industriales e institutos técnicos Ley 21/82	SGP	29.880.643
A.1.1.1.4.3.2.4	ESAP Ley 21/82	SGP	14.939.572
A.1.1.2	<b>CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO</b>		<b>5.264.477.026</b>
A.1.1.2.1	Sostenimiento y Ampliación de la Cobertura por medio de Establecimientos No oficiales contratados para prestar el Servicio Educativo (Banco de Oferentes y FNR)	SGP	4.208.018.026
A.1.1.2.2	Entrega en Concesión de Cuatro Establecimientos Educativos en el Distrito de Barranquilla	SGP	1.055.369.000
A.1.1.2.3	Prestación del Servicio Educativo a través de la Administración del Servicio	SGP	1.090.000
A.1.1.3	<b>GASTOS GENERALES</b>		<b>250.000.000</b>
A.1.1.3.1	<b>Pago de Servicios Públicos de las Instituciones Educativas Oficiales</b>		<b>250.000.000</b>
A.1.1.3.2	Arriendo de Inmuebles para Instituciones Educativas Oficiales	SGP	250.000.000
A.1.1.4	<b>Oportunidades Para el Acceso y Permanencia en la Educación Superior</b>		<b>450.000.000</b>
A.1.1.4.2	Articulación Educación Básica y Media con el Ciclo Técnico de Profesional de Educación Superior	SGP	450.000.000
A.1.1.5	<b>Atención a Población Educativa con Característica Especiales</b>		<b>200.000.000</b>
A.1.1.5.1	Alfabetización y Educación Básica para Jóvenes y Adultos	SGP	50.000.000
A.1.1.5.2	Atención a Niños, Niñas y Jóvenes con discapacidades físicas	SGP	150.000.000
A.1.1.6	<b>RTICULACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA</b>		<b>35.000.000</b>
A.1.1.6.2	Atención a Niños y Niñas menores de 5 años prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben en el marco del convenio MEN - ICBF	SGP	35.000.000
A.1.1.7	<b>AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES</b>		<b>500.000.000</b>
A.1.1.7.4	Construcción y Adecuación de Salas de Cómputo dotadas de nuevas tecnologías para las comunicaciones y la información TIC's	SGP	500.000.000
A.1.1.8	<b>DOTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO</b>		<b>500.000.000</b>



Código	Nombre	Tipo F	Reducción
A.1.1.8.2	Dotación de Mobiliario Básico a establecimientos educativos oficiales	SGP	500.000.000
<b>A.1.1.9</b>	<b>FOMENTO DEL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO</b>		<b>2.797.129.604</b>
A.1.1.9.1	Ahora es el Colegio: Estrategia para que los niños, niñas y jóvenes ingresen y permanezcan en el sistema educativo	SGP	400.000.000
A.1.1.9.2	Gratuidad de derechos académicos a estudiantes de los niveles 1 y 2 del Sisben, indígenas y desplazados	SGP	2.146.821.000
A.1.1.9.3	Alimentación Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben	SGP	250.308.604
<b>A.1.3</b>	<b>GESTION EDUCATIVA EFICIENTE</b>		<b>750.000.000</b>
<b>A.1.3.2</b>	<b>MODERNIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>		<b>750.000.000</b>
A.1.3.2.1	Dotación Tecnológica de las Instituciones Educativas	SGP	500.000.000
A.1.3.2.2	Diseño e Implementación del Sistema de Conectividad Escuelas-Secretaría	SGP	250.000.000
<b>A.2</b>	<b>SECTOR SALUD</b>		<b>7.157.585.260</b>
<b>A.2.1</b>	<b>ASEGURAMIENTO UNIVERSAL</b>		<b>150.839.881</b>
<b>A.2.1.1</b>	<b>Régimen Subsidiado en Salud</b>		<b>150.839.881</b>
A.2.1.1.2	Aporte Régimen Subsidiado en Salud - Ampliación	SGP	150.839.881
<b>A.2.2</b>	<b>SALUD PUBLICA</b>		<b>1.064.123.568</b>
<b>A.2.2.1</b>	<b>Promoción, Prevención y Control de Salud Pública</b>		<b>437.272.688</b>
A.2.2.1.1	Implementación Plan Ampliado de Inmunización - PAI	SGP	80.000.000
A.2.2.1.2	Prevención y Control de Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) y el Cólera	SGP	45.000.000
A.2.2.1.3	Prevención y Control de Infección Respiratoria Aguda (IRA)	SGP	47.000.000
A.2.2.1.4	Prevención y Control de ITS - VIH - SIDA	SGP	30.000.000
A.2.2.1.5	Prevención y Control de Tuberculosis	SGP	35.000.000
A.2.2.1.6	Prevención y Control de Lepra	SGP	40.000.000
A.2.2.1.7	Prevención y Control del Cáncer	SGP	6.500.000
A.2.2.1.8	Promoción de Estilos de Vida Saludables	SGP	14.500.000
A.2.2.1.9	Prevención de la Discapacidad	SGP	15.000.000
A.2.2.1.10	Implementación del Plan Distrital de Alimentación y Nutrición	SGP	25.672.688
A.2.2.1.11	Implementación Programa de Convivencia Pacífica	SGP	4.500.000
A.2.2.1.12	Promoción de Factores Protectores para reducir el uso y abuso del consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas	SGP	11.500.000
A.2.2.1.13	Implementación Programa de Viviendas y Escuelas Saludables	SGP	14.200.000
A.2.2.1.14	Promoción y Fomento de la Participación Social en Salud	SGP	4.982.481
A.2.2.1.15	Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador	SGP	7.400.000
A.2.2.1.16	Promoción de la Salud Sexual y Reproductiva	SGP	28.017.519
A.2.2.1.17	Prevención de la Salud Oral	SGP	13.000.000
A.2.2.1.18	Promoción de la Salud Mental	SGP	15.000.000
<b>A.2.2.2</b>	<b>Control de factores de Riesgo</b>		<b>230.300.000</b>
A.2.2.2.1	Vigilancia y Control de Riesgos del Ambiente	SGP	9.300.000
A.2.2.2.2	Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas Alcohólicas	SGP	15.000.000
A.2.2.2.3	Vigilancia y Control de la Calidad del Agua	SGP	11.000.000
A.2.2.2.4	Vigilancia y Control de Zoonosis	SGP	10.000.000
A.2.2.2.5	Vigilancia y Control de Vectores y Roedores	SGP	147.000.000
A.2.2.2.6	Vigilancia y Control de Medicamentos, Productos Naturales y Aseo	SGP	17.000.000
A.2.2.2.7	Vigilancia y Control de Plaguicidas	SGP	7.000.000
A.2.2.2.8	Vigilancia y Control Sanitario en el Terminal Marítimo de Barranquilla	SGP	14.000.000
<b>A.2.2.3</b>	<b>Vigilancia Epidemiológica</b>		<b>26.000.000</b>
A.2.2.3.1	Vigilancia Epidemiológica	SGP	26.000.000
<b>A.2.2.4</b>	<b>Gestión Plan de Atención Básica - PAB</b>		<b>370.550.880</b>
A.2.2.4.1	Gestión del Plan de Atención Básica - PAB	SGP	370.550.880
<b>A.2.3</b>	<b>ATENCION A POBLACION POBRE Y PARA SERVICIOS NO ASEGURADOS</b>		<b>5.942.621.811</b>
<b>A.2.3.1</b>	<b>Primer Niveles de Atención</b>		<b>2.490.449.887</b>
A.2.3.1.1	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre sin Subsidios	SGP	2.266.947.672
A.2.3.1.2	Aportes Patronales	SGP	223.502.215
<b>A.2.3.2</b>	<b>Segundo, Tercer y Otros Niveles de Atención</b>		<b>3.452.171.924</b>
A.2.3.2.1	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre sin Subsidios	SGP	3.130.546.785
A.2.3.2.3	Aportes Patronales	SGP	321.625.139
<b>A.4</b>	<b>SECTOR DEPORTE Y RECREACION</b>		<b>114.348.493</b>
<b>A.4.1</b>	<b>APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIALES Y RURALES</b>		<b>114.348.493</b>
	<b>Difusión y Promoción del Deporte</b>		<b>114.348.493</b>
A418	Apoyo Logístico a Eventos Deportivos	SGP	57.174.247
A4118	Escuelas de Formación Deportivas	SGP	57.174.247
<b>A.5</b>	<b>CULTURA</b>		<b>85.761.369</b>
<b>A.5.1</b>	<b>BARRANQUILLA CULTURAL</b>		<b>85.761.369</b>
A.5.1.2	PROYECTOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA		40.000.000

Código	Nombre	Tipo F	Reducción
A5123	Fomento y acompañamiento a la conformación del Sistema Distrital de Cultura	SGP	40.000.000
<b>A.5.1.3</b>	<b>PROYECTOS DE PATRIMONIO CULTURAL</b>		<b>45.761.369</b>
A.5.1.3.1	Apoyo al Plan Decenal del Carnaval	SGP	45.761.369
<b>A.9</b>	<b>SECTOR TRANSPORTE</b>		<b>3.075.556.413</b>
<b>A.9.1</b>	<b>INFRAESTRUCTURA VIAL</b>		<b>3.075.556.413</b>
<b>A.9.1.2</b>	<b>REPARCHEO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS AHORA ES LA CALLE</b>		<b>3.075.556.413</b>
A.9.1.2.2	Suministro de Materiales y Equipos para el proyecto Barrios a la Obra	SGP	3.075.556.413
<b>A.10</b>	<b>SECTOR AMBIENTAL</b>		<b>1.549.871.193</b>
<b>A.10.1</b>	<b>CANALIZACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ARROYOS</b>		<b>1.549.871.193</b>
<b>A.10.1.1</b>	<b>CANALIZACIÓN Y LIMPIEZA DE ARROYOS</b>		<b>1.549.871.193</b>
A.10.1.1.1	Limpieza, Dragado y Mantenimiento de Arroyos y Caños	SGP	1.549.871.193

**ARTICULO QUINTO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Acto Administrativo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2009.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P. a los quince (15) días del mes de Abril de 2009.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**

Alcalde Mayor de Barranquilla

**SECRETARIA PLANEACION DISTRITAL**

**CIRCULAR No. 002**

<b>DE:</b>	<b>MARÍA ELIA ABUCHAIBE CORTES SECRETARIA DE PLANEACIÓN</b>
<b>PARA:</b>	<b>SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO DISTRITAL Y CIUDADANÍA CURADORES URBANOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>Definición de Cartelera local No incluida en la modificación y compilación del Plan Territorial del Distrital de Barranquilla</b>
<b>FECHA:</b>	<b>Abril 15 de 2009</b>

La suscrita Secretaria de Planeación Distrital se permite pronunciar acerca de la consulta verbal realizada por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, en los siguientes términos:

El párrafo cuarto del artículo 295 del Acuerdo No, 003 de 2007 y el artículo 102 de la Ley 388 de 1997 facultan a la Secretaría de Planeación Distrital

para interpretar las normas urbanísticas, a través de conceptos, en caso de que exista ausencia de normas exactamente aplicable a una situación concreta y/o contradicción en la normatividad urbanística.

En el presente caso, encontramos que en el artículo 68 del Decreto 0154 del 2000, se definían ciertos conceptos relacionados con publicidad exterior visual,



así: “Se entiende por afiches y carteleras locales las estructuras que se encuentran adosadas a los muros de cerramiento de los lotes y en los que se podrán fijar afiches, carteles, etc. El Distrito proveerá las carteleras locales”.

De igual manera el Acuerdo 003 del 2007, en el ARTÍCULO 114, establece la modificación del artículo 68 del Decreto 0154 de 2000 en la parte correspondiente al Estatuto Urbanístico Distrital, el cual quedará así:

*“Afiches o carteles, mogadores y murales-carteleras para uso público y mogadores: Se entiende por Carteleras para Uso Público, los espacios destinados para fijar en ellos afiches y carteles temporales (Circo, Obras Teatrales, Cine, Eventos, Avisos Fúnebres, etc. Con excepción de avisos publicitarios de productos, servicios’ o de carácter político). Estos espacios tendrán unas dimensiones máximas de 1.20 mts de Altura por 6.0 mts de ancho, con una separación del nivel del suelo de 1.20 mts., y gozarán de una superficie lisa, con un marco de 6.0 cm. de ancho por 1.0 cm. de espesor, construido sobre el muro en madera o mampostería, pintado de color verde esmeralda.*

*También se permitirán, como mobiliario urbano, carteleras, de forma cilíndrica, hexagonal, cuadrada o planas, que permitan la fijación de carteles de hasta 1.20 mts de alto por 0.90 mts de ancho. Se entiende por mogador la estructura ubicada por las autoridades municipales autorizadas por estas en el espacio público con el fin de que a ellas se adosen carteles, afiches o elementos publicitarios. El*

*IDUC es la entidad competente encargada de otorgar los permisos de diseño y ubicación de estos elementos.*

*Se podrán instalar o ubicar mogadores y carteleras en el espacio público especialmente en panqués, bulevares, park ways o vías parques y glorietas.*

**PARÁGRAFO:** *Únicamente el concesionario autorizado podrá instalar carteleras locales, mogadores y tableros en los espacios públicos; en los demás sitios públicos, en los demás casos corresponderá al distrito a través del IDUC, autorizar la instalación de carteleras locales y mogadores en sitios privados” (Subrayado fuera de texto).*

Por tal razón, una vez analizado el artículo 121 del Acuerdo No. 003 de 2007 por medio del cual se adopta la revisión al Plan de Ordenamiento del Distrito de Barranquilla, teniendo en cuenta que la misma contiene en el párrafo la autorización de instalación de carteleras locales, se hace necesario definir que se entiende por cartelera local, toda vez que dentro del precitado Acuerdo No. 003 de 2007 no se aclaró el concepto, para lo cual se establece que:

*“Se entiende por afiches y carteleras locales las estructuras que se encuentran adosadas a los muros de cerramiento de los lotes y en los que se podrán fijar afiches, carteles, etc.”*

Atentamente,

**MARÍA ELIA ABUCHIBE C.**  
**SECRETARIA DE PLANEACION**

**DECRETOS ALCALDE****DECRETO 0344 DE 2009**

(Abril 16 de 2009)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0236 DE 2009 MODIFICATORIO DEL DECRETO 0768 DE 2008, SE ADOPTAN LOS CRITERIOS Y REGLAS ESPECIFICAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE JUVENTUD, SE ESTABLECE EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE SUS MIEMBROS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 375 DE 1997, EL DECRETO 089 DE 2000, LA CIRCULAR 014 DEL 2001 Y EL DECRETO 0236 DE 2009,**

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 089 de 02 de febrero de 2000, “por el cual se reglamenta la organización y el funcionamiento de los Consejos de Juventud”.

Que mediante los Decretos 0114 de 2000, Decreto 0071 de 2001, el Decreto 0149 de Junio de 2001, el Decreto 0290 de agosto 11 de 2004 y la circular 14 de 2 de Abril de 2001, se promueve la conformación de los Consejos de Juventudes.

Que es menester para la debida aplicación del proceso electoral, la ampliación de los niveles de participación de la Juventud Barranquillera, así como la dotación de los instrumentos pedagógicos simplificados, expedir una reglamentación marco para el Distrito de Barranquilla.

Que en consecuencia el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió el Decreto No. 0236 de 11 de Marzo de 2009, “Por el cual se modifica el Decreto No. 0768 de 2008, se adoptan los criterios y reglas específicas para la organización y funcionamiento del Consejo Distrital de Juventud, se establece el calendario electoral para las elecciones de sus miembros y se dictan otras disposiciones”.

Que el Capítulo IV del Decreto No. 0236 de 2008, preceptúa el Calendario Electoral, el cual se requiere prorrogar en lo que respecta a la inscripción de votantes, modificar y crear nuevos puntos de votación para la elección de los miembros del Consejo Distrital de Juventud, de manera tal que permita ampliar los

niveles de participación de la Juventud del Distrito de Barranquilla, en el periodo pre-electoral y pos electoral, todo esto resaltando la estadística potencial de jóvenes que existen en Barranquilla, Conforme a lo establecido por la circular 014 de 2001 en su artículo sexto, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que para los anteriores efectos se ha decidido prorrogar el periodo de inscripción de votantes; modificar y crear nuevos puntos de votación e inscripción, establecidos en el Decreto 0236 de 2009.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto,

**ARTICULO PRIMERO:** Se prórroga el período de inscripción de votantes para las elecciones de los miembros del Consejo Distrital de Juventudes hasta el 24 de Abril de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se adicionan los siguientes lugares de inscripción y votación de las elecciones:

**Zona 1**

Localidad Sur Occidente

Puesto 23: Colegio Distrital Bolivariano las Malvinas

**Zona 2**

Localidad Metropolitana

Puesto 24: Colegio Jesús de Nazaret

Puesto 25: Colegio Jorge Robledo Ortiz

**Zona 5**

Localidad Río mar

Puesto 26: Alcaldía local de Río mar



**PARÁGRAFO 1:** Para garantizar el ejercicio democrático la administración avalada por el Comité electoral especial, establece como puesto censo el estadio Elías Chegwin, para aquellos participantes activos que no puedan inscribirse como votantes en los plazos establecidos.

**ARTICULO CUARTO:** Se modifica el puesto 2 de la zona 1 de la Localidad Sur Occidente, correspondiente al colegio Sofía Camargo de Lleras, por el colegio Inocencio Chincá, de igual manera se modifica el puesto 17 de la zona 4 de la Localidad Norte Centro Histórico del Instituto la Salle, por el Colegio Barranquilla para Señoritas.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los 16 días de Abril de 2009.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Mayor de Barranquilla.



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

